



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS

ADULTAS MAYORES GARANTIZAN EL DRECHO DE

PROTECCIÓN INTEGRAL.

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE LICENCIADA EN
JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE
ABOGADA.**

AUTORA:

Mercedes Cacilda Guaya Valle

DIRECTORA DE TESIS:

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.

LOJA - ECUADOR

2022

CERTIFICACIÓN:

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg.Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación jurídica, elaborado por la estudiante Mercedes Cacilda Guaya Valle, titulado: **“TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES GARANTIZAN EL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL”**, ha sido dirigido, corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y conforme el plazo establecido en el cronograma del Proyecto de Tesis legalmente aprobado, con un avance del 100%, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 06 de julio del 2021



Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cu
DIRECTORA DE TESIS

AUTORIA

Yo, Mercedes Casilda Guaya Valle, declaro ser la autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones Legales, por el contenido de esta.

Adicionalmente acepto y autorizado a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Tesis en el Repositorio Institucional– Biblioteca Virtual.

Autora: Mercedes Casilda Guaya Valle

Firma: 

Cédula: 110587401-8

Fecha: Loja, 18 febrero 2022

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Mercedes Cacilda Guaya Valle, declaro ser autora de la tesis titulada: **TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES GARANTIZAN EL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL.**

Como requisito para optar al Grado de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del País y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de febrero del 2022, firma el autor.

Firma: ... 

Autor: Mercedes Cacilda Guaya Valle

Cédula: No. 110587401-8

Correo Electrónico: mercedes.guaya@unl.edu.ec

Teléfono: 0980529256

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dra. Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Presidente del Tribunal: José Dosíteo Loaiza Moreno, Mg. Sc

Integrante del Tribunal: Dr. James Augusto Chacón Guamo, Mg. Sc

Integrante del Tribunal: Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg. Sc.

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mi hijo, a mi esposo y a mi apreciada madre y a mi familia que con su apoyo incondicional han permitido que yo llegue a cumplir mis metas en mi vida, cumpliendo con mis objetivos de mi vida profesional, y de una manera especial también dedico este trabajo a Dios, que sin duda alguna me ha dado salud y vida para cumplir mis sueños.

Mercedes Cacilda Guaya VaLle

AGRADECIMIENTO

Me permito dejar constancia de agradecimiento muy sentido a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa y a la carrera de Derecho en las personas de sus autoridades, empleador y funcionarios administrativos por su colaboración brindada en la formación académica de los diez ciclos, que fue la oferta académica en cinco años académicos; por habernos brindado todos sus conocimientos y habilitarnos para optar por nuestra profesión.

A las autoridades Universitarias expreso el agradecimiento muy sincero.

A mis distinguidos Docentes de la Carrera de Derecho por inculcar todos sus conocimientos profesionales para desarrollarme en mi futuro con probidad.

A mi familia, a mi esposo, y a mi querido hijo quienes han sido mi motor para dar pasos muy grandes en mi vida.

Mercedes Cacilda Guaya VaLle

INDICE GENERAL

CERTIFICACION.....	ii
AUTORIA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
1. TITULO	1
2. RESUMEN.....	2
3. INTRODUCCION.....	6
4. MARCO TEORICO	8
4.1. MARCO REFERENCIAL	8
4.1.1. Derecho de Protección.....	8
4.1.2. Adulto Mayor	9
4.1.3. La Vejes.....	11
4.1.4. Anciano.....	13
4.1.5 Envejecimiento	14
4.1.6. Atención Prioritaria	17
4.1.7. Violencia.....	18
4.1.8. Discriminación al Adulto Mayor.....	26
4.1.9. Seguridad Jurídica	28
4.2. Marco Doctrinario	30
4.2.1. El Origen De La Violencia	30
4.2.2. Tipología del Maltrato al Adulto Mayor.....	33

4.2.3. Evolución De Los Derechos Humanos En Favor De Los Adultos Mayores	35
4.2.4. Derechos Constitucionales de Protección al Adulto Mayor	37
4.2.5. Cuidado Adecuado Para Los Adultos Mayores	40
4.2.7. Tipos de Violencia del Adulto Mayor	41
4.2.8. Instituciones Que Protegen Y Restituyen Los Derechos Del Adulto Mayor.....	47
4.2.10. Garantizar los Derechos, Prevención y Reparación de Derechos de las Personas Adultas Mayores	50
4.2.11. Políticas Públicas En Respuesta A Los Derechos De Los Adultos Mayores ..	52
4.3. Marco Jurídico	55
4.3.1. Constitución De La República Del Ecuador	55
4.3.2. Ley Orgánica De Las Personas Adultas Mayores	64
4.3.3. Principios de las Naciones Unidas En Favor de las Personas Adultas Mayores.	66
4.3.4. Tratados De Las Naciones Unidas Y Normas Interamericanas De Derechos Humanos A Favor De Los Derechos Y El Bienestar De Las Personas Adultas Mayores	68
4.3.5. Convenciones y Protocolos Internacionales a Favor de los Adultos Mayores ...	70
4.4. Derecho Comparado	74
4.4.1. Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores De México	744
4.4.2. Ley 1251 de la República de Colombia Tendiente a Procurar la Protección, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores	77
5. METODOLOGÍA.....	78
5.1. Materiales	78
5.2 Métodos	78
5.2.1. Método Científico	78

5.2.2. Método Inductivo	79
5.3. Técnicas	80
6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO	82
6.1. Resultados de la Encuesta.....	82
6.2.Resultados de la Entrevista.....	84
7. DISCUSION.....	96
7.1. Verificación De Objetivos	97
7.2 Contratación de Hipótesis	99
7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma	100
8. CONCLUSIONES.....	102
9. RECOMENDACIONES	104
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	105
10.BIBLIOGRAFIA	110
11. ANEXOS	112
Anexo 1. Modelo de Encuesta.....	113
Anexo 2. Modelo de la Entrevista	116
Anexo 3. Capacitación he Información de los Tipos de Violencia a las Personas Adultos Mayores en la casa Comunal de la Parroquia Chuquibamba.....	118
Anexo 4. Dialogo y encuesta a las Personas Adultos Mayores sobre los Tipos de Violencia que se da en la Comunidad.....	119
Anexo 5. Programas y Talleres del Adulto Mayor en la Parroquia Chuquibamba...	121

1. TITULO

**TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS
ADULTAS MAYORES GARANTIZAN EL DRECHO DE PROTECCIÓN
INTEGRAL**

2. RESUMEN

La presente tesis titulada: **“TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, GARANTIZAN EL DERECHO DE PROTECCION INTEGRAL”**, hace referencia a un problema social y jurídico con gran relevancia que debe ser objeto de interpretación y cambios en la Norma Jurídica que lo determina actual mente como es la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, de forma específica se enuncia en el artículo 3, que existe un vacío Legal en dicha Norma , y mi trabajo busca implementar una reforma para garantizar los derechos de las personas adultas mayores que son personas prioritarias en el Territorio Ecuatoriano y merecen ser tratados como tal, por lo que el Estado Ecuatoriano debería enfocar su preocupación en este grupo de vulnerabilidad para que se respeten sus derechos en todo tipo de forma que la Ley pueda expresar.

Es preciso recurrir a medios Legales que garantizan y amparan sus Derechos como lo consagra en nuestra Constitución Ecuatoriana en el art.33 donde determina a la preservación de su integridad física y a una vida libre de todo tipo de violencia. el estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar, y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual física psicológica o de otra índole.

De allí también se deriva toda responsabilidad del Estado de ofrecer una Justicia efectiva para aquellas personas adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquiera de estas situaciones de violencia y abandono por parte de sus familiares o de las personas que están a su cargo.

En virtud de lo determinado en los Instrumentos Internacionales, la defensa y protección para disminuir estos tipos de violencia es sumamente existente que apuntan hacia donde deben,

Enfocarse las Legislaciones de los Países miembros, emitiendo principios, apéndices, disposiciones para que los Estados puedan guiarse e intensificarse a preservar, y ayudar a proteger a este grupo de atención prioritario que son las personas adultas mayores.

En la Legislación comparada se pudo evidenciar que en la Normativa Internacional protege a las personas de la tercera edad, para lo cual tomaremos como referencia la Legislación Mexicana, en la cual se contempla los tipos de violencia contra las personas de tercera edad.

También es necesario hacer mención a las técnicas de estudio utilizadas, las cuales fueron de gran ayuda como es la encuesta, entrevista, y observación documental, las mismas que sirvieron como base para solventar la investigación, de igual manera los métodos utilizados que sirvieron como guía entre ellos: Científico, Inductivo, Deductivo, Analítico, Comparativo, Histórico, Mayéutica.

Por lo expuesto evidente el problema que existe en nuestra sociedad y en las Normas Jurídicas Ecuatorianas, además que el Gobierno tiene que dar mayor prioridad a este grupo de atención prioritario, es de vital importancia que se reformar la Norma a favor de las Personas Adultas Mayores.

Palabras claves: Derecho de Protección, Adulto Mayor, Violencia de Genero, Violencia Intrafamiliar, Maltratos al Adulto Mayor, Atención Prioritaria.

2.1 ABSTRACT

This thesis entitled: "TYPES OF VIOLENCE IN THE ORGANIC LAW OF OLDER ADULTS, GUARANTEES THE RIGHT OF INTEGRAL PROTECTION"

It refers to a social and legal problem with great relevance that must be subject to interpretation and changes in the Legal Norm that currently determines it, such as the Organic Law of Older Adults, specifically stated in article 3, which There is a legal void in said regulation, and my work seeks to implement a reform to guarantee the rights of older adults who are priority people in the Ecuadorian Territory and deserve to be treated as such, so the Ecuadorian State should focus its concern on this vulnerable group so that their rights are respected in all kinds of ways that the law may express.

It is necessary to resort to legal means that guarantee and protect their rights as enshrined in our Ecuadorian Constitution in article 33 where it determines the preservation of their physical integrity and a life free from all types of violence. The state will adopt the necessary measures to prevent, attend to, punish, and repair all types of discrimination, violence, and mistreatment, and abuse, physical, psychological or other sexual exploitation.

From there also derives all responsibility of the state to offer effective justice for those older adults who have been victims of any of these situations of violence and abandonment by their family members or the people who are in their care.

By virtue of what is determined in the International Instruments, the defense and protection to reduce these types of violence is extremely existent that point to where the legislation of the member countries should focus, issuing principles, appendices, provisions so that the States can guide and intensify to preserve and help protect this priority group of older adults.

In the comparative legislation, it was possible to show that in the International Regulations it protects the elderly, for which we will take as a reference the Mexican Legislation, which contemplates the types of violence against the elderly.

It is also necessary to mention the study techniques used, which were of great help such as the survey, interview, and documentary observation, the same that served as a basis to solve the investigation, in the same way the methods used that served as a guide among them: Scientific, Inductive, Deductive, Analytical, Comparative, Historical, Maieutic.

From the above, the problem that exists in our society and in the Ecuadorian Legal Norms, in addition to the fact that the Government has to give higher priority to this priority attention group, it is of vital importance that the norm be reformed in favor of Older Adults.

3. INTRODUCCION

A partir del trabajo de investigación: **“TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, GARANTIZAN EL DERECHO DE PROTECCION INTEGRAL”**. Debido a que nuestro país enfrenta un problema social, que amerita ser investigado y por lo tanto ser resuelto desde la perspectiva socio Jurídica.

Luego de un análisis académico de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, he comprobado que existe un vacío Legal al no garantizar la seguridad Jurídica y protección contra los diversos tipos de violencia que se pueden generar sobre las personas mayores de tercera edad comprendidas como un grupo de vulneración en la sociedad y atención prioritaria.

Con el fin de tener una comprensión más profunda del problema, en la revisión de la literatura, desarrollé un marco conceptual en el que se resolvieron todas las palabras clave del proyecto con el fin de comprender mejor el proyecto y orientarme en temas relacionados, y referirme a los siguientes temas: Derecho de Protección, Adulto Mayor, Vejez, Anciano, Envejecimiento, Atención Prioritaria, Violencia, Violencia Intrafamiliar, Discriminación al Adulto Mayor, y Seguridad Jurídica. Y el Marco Doctrinario Integrado por: El Origen de la Violencia y la Tipología del Maltrato al Adulto Mayor, Evolución de los Derechos Humanos, en Favor de los Adultos Mayores, Derechos Constitucionales de Protección al Adulto Mayor, Cuidado Adecuado para los Adultos Mayores, Tipos de Violencia a los Adultos Mayores, Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Patrimonial, Violencia Económica, Violencia Sexual, Instituciones que Protegen y Restituyen los Derechos del Adulto Mayor, Garantizar la Prevención, y Reparación de los Derechos de las Personas Adultos Mayores, Políticas Públicas en Respuesta a los Derechos de los Adultos Mayores.

En el Marco Jurídico, se han estudiado y analizado en profundidad los materiales de referencia Constitucional que son: La Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de las

Personas Adultas Mayores, Tratados de Naciones Unidas y Normas Interamericanas de Derechos Humanos a favor de los Derechos y el Bienestar de las Personas Adultas Mayores e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a favor de los Adultos Mayores.

Con el fin de reforzar la credibilidad de mi investigación durante el desarrollo de este proyecto, apliqué técnicas de encuesta y entrevista para completar con éxito la investigación sobre este tema de investigación, y encontré estos resultados en una secuencia sistemática y gráfica.

Todo esto me permitió verificar mis objetivos propuestos y comparar mi Hipótesis para sustentar mi asesoramiento legal en base a los estándares teóricos y profesionales recopilados en el proyecto.

Al final de la presente investigación arribé a conclusiones que aportan al tema desarrollado y planteo recomendaciones aplicables para confrontar el tema propuesto, del desarrollo de la investigación he determinado que es necesario crear Proyecto de Reforma de Ley a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Cada parte de la presente investigación se ha realizado con el rigor académico y de servicio social que la Universidad Nacional de Loja, que por medio de su academia ayuda a buscar soluciones a los problemas que existen en la actualidad en Ecuador y con ello buscar soluciones a vacíos legales existentes para garantizar derechos a favor de la sociedad, y en este caso garantizar Derechos a un grupo de atención prioritaria como son los adultos mayores.

4. MARCO TEÓRICO

4.1. Marco Referencial

4.1.1. Derecho de Protección

William Beveridge lo define en su obra Seguridad Social Empleo y Propiedad Privada como Derecho de Protección:

“El conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proteger a los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual que jamás dejarán de presentarse por óptima que sea la situación de conjunto de la sociedad en la que vivan”. (William Beveridge p.3)

El de Derecho de protección para este autor lo considera como, un conjunto de medidas de protección y seguridad que tiene adoptadas el Estado para todos los ciudadanos, contra cualquier situación de riesgo o calamidad domestica que estén pasando este grupo de atención vulnerable.

Pablo Alarcón nos da a conocer en su obra la Ordinización de la Acción de Protección como Derecho de Protección:

El Estado tiene el deber de protección de la ciudadanía en general, con respecto a su seguridad, y de ciertas personas en particular, como ocurre con la infancia o la ancianidad desvalida, o la gente que no consigue trabajo o los enfermos y discapacitados. (Pablo Alarcón p.222).

Para este autor el derecho de protección, es muy importante para todas las personas en general y más aún, dar mejor prioridad a los grupos de mayor atención y riesgo, hace énfasis que es el deber del estado es garantizar y proteger, brindar seguridad, a las personas con discapacidad

o que no cuenten con ninguna ayuda del estado, o trabajo y que son aquellos que merecen todas las atenciones necesarias por parte de las Instituciones que trabajan por estos grupos prioritarios por parte del Estado.

La Organización Mundial de la Salud, nos da a conocer en su Reglamento, Pacto de Estados Internacionales, como Derecho de Protección:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este Derecho”. (Organización Mundial de la Salud).

El derecho de protección para la Organización Mundial de la Salud lo define como un Derecho único que tiene todo ser Humano a ser respetado, protegido, reconocido y que deberán adoptar todos, los Estados que conforman este pacto, por la plena efectividad, de estos Derechos de protección, y con mayor enfoque para aquellas personas que, se encuentren con mayor vulneración en la sociedad y en cualquier parte del mundo.

4.1.2. Adulto Mayor

El adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona.

Mayra Cevallos en su libro Exclusión del Adulto Mayor en Programas Sociales lo define como Adulto Mayor:

Persona mayor a quien haya llegado a la edad de 60 años en adelante, es en esta edad que muchos de los adultos mayores dejan de trabajar, se jubilan y se dedican a estar en su hogar descansando. Pero esto no quiere decir que no puedan realizar actividades que desarrollen sus actitudes y aptitudes; es por eso que el adulto mayor es un ente activo de la sociedad, ya que sus conocimientos, sus vivencias hacen de este un educador que puede enseñar a muchos jóvenes. (Cevallos, 2013, p.16).

Según esta autora un adulto mayor son personas que tienen una edad superior a los 60 años de edad, algunos pueden salir jubilados de sus trabajos otras no, pero su edad no les imposibilita de trabajar o realizar actividades beneficiosas para ellos mismo como. En acudir a los programas por parte del estado que es consejería, manualidades, bailo terapia cocina, ya que es de mucha importancia estas Instituciones de ayuda social a este grupo de mayor atención, a que no se sientan abandonados, solos y que puedan ser muy útiles en nuestra sociedad.

La Organización Panamericana de la Salud nos define en su Comunicado Internacional, como Adulto Mayor:

Decidió emplear el término adulto mayor para las personas mayores de 65 o más años de edad, esta edad ha sido tradicionalmente usada para definir el comienzo de la vejez en estudios demográficos y gerontológicos, principalmente porque en muchos Países es utilizada por los sistemas de pensiones para empezar a otorgar beneficios. (Organización Panamericana de la Salud).

Para la Organización Panamericana de la Salud reconoce al adulto mayor a los 65 años de edad, ya que es el comienzo de una nueva etapa que es la vejez en donde son beneficiados por el sistema de pensiones por parte del estado en donde reconoce a este grupo de mayor atención que son nuestros adultos mayores.

Monserrat Gonzales en su obra Calidad de Vida Expresa como Adulto Mayor:

Se debe entender a la persona adulta mayor en un contexto sociocultural, antropológico, familiar y económico, cada individuo envejece de diferente manera, siendo un proceso evolutivo y gradual, sin una causalidad única, que no es una enfermedad ni un error evolutivo, es un proceso multidimensional. (Monserrat Gonzales P.10).

Para esta autora nos da a entender que la persona adulta mayor envejece de diferente manera con el paso del tiempo evolutivo de una forma muy natural según su entorno, sociocultural, antropológico, familiar, económico ya que en otros casos se pueden dar, por alguna enfermedad, o por otros factores que se da en nuestro diario vivir, y a todo esto se lo puede llamar Multidimensional.

4.1.3. La Vejes

Felipe García Sánchez en su libro denominado: Calidad de Vida del Adulto Mayor nos da a conocer como Vejez:

El término envejecimiento tiene su raíz aeta que, en latín significa la condición de llegar a viejo. En un sentido amplio el envejecimiento se entiende como un proceso normal de cambios, relacionados con el paso del tiempo, que se inicia al nacer, continúa a lo largo de la vida, siendo la ancianidad la fase final de la vida. (García, 2014. P 13).

La vejez para este autor nos define como, un proceso normal de cambios constantes relacionados con el transcurso del tiempo, que se inicia desde el momento de nacer y termina con la fase que es el ser viejo. El envejecimiento es la condición que se tiene mientras estemos con vida, pero son etapas de cambio para la ancianidad, ya que esta es la fase final de la vida y de la muerte.

María Paola Osorio Escobar en su obra Calidad de Vida nos conceptualiza, como vejez:

Los seres Humanos cumplen proceso en el mundo el cual es nacer, crecer, prepararse, desarrollarse, aportar y morir. Es evidente como a cada parte se la relaciona con una etapa de la vida en sí. Nacer y crecer pertenece a la infancia, prepararse y desarrollarse a la juventud, aportar a la adultez, y morir a la vejez. (Osorio, 2011).

Lo considera esta autora, a la vejez de una persona que son etapas de la vida que va

Pasando con el pasar de los tiempos y que siempre tenemos que estar preparados, y sabernos desarrollar y aceptar que la juventud ha pasado e irnos relacionando o desarrollando para distintas etapas de vida, que pueden ir pasando conforme el tiempo, que es descansar y morir a la vejez.

Anna Chaparro lo define en su libro, *La Vejez Vista en su Origen de la Cultura* como:

El significado de vejez cambia y se complica de acuerdo con las variables Culturales, Sociales, Económicas, Políticas, Biológicas, Psicológicas. Estos factores influyen en el concepto y la reflexión de lo que representa ser un anciano. Al mirar la Historia, los viejos han vivido una dualidad entre lo bueno y lo malo. Según el Nuevo Testamento, el pueblo hebreo los consideraba un sinónimo de sabiduría. (Anna Chaparro), 18 de abril de 2016).

Esta autora nos da a conocer que la palabra vejez Históricamente era muy importante para aquellas personas que llegaban a esta edad era una gran referencia de lo bueno y lo malo, prácticamente eran concejeros sabios para aquellos jóvenes, que están experimentado comenzando su etapa de vida, esto no da a conocer que son reflexiones, que nos dejan nuestros abuelos en especial aquellos que han sido un ejemplo de vida, para las nuevas generaciones.

4.1.4. Anciano

Ricardo Moragas en relación a la edad, define en su libro como anciano: “La ancianidad comienza a los sesenta y cinco años, luego establece el hecho, la ancianidad no comienza a una edad cronológica uniforme sino variable e individualizada”. (Al respecto Ricardo Moragas p.13).

Nos manifiesta este autor que todas las personas llegamos a la ancianidad en relación a la edad, y que también se puede dar por hechos que se demuestre y que son diferentes en cada persona según cómo evolucione su estado de salud, ya sea en dicha actitud, o edad cronológica, ya que son variables en algunas personas, e individualistas en otras.

Marta Manero Solanas nos da a conocer en su obra el Anciano Sano Desde el Punto de Vista de la Enfermería:

Se considera anciano a toda persona de edad avanzada, 65 o más años, conocer las características que todo proceso de envejecimiento conlleva en el individuo a nivel de los órganos de los sentidos, y aportar nuestros conocimientos y experiencia en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para ofrecer cuidados de calidad y mejorar el bienestar de nuestra población. (Marta Manero Solanas p.4).

Esta autora define a la persona anciana a los 65 años, de edad avanzada y nos dice que son características de envejecimiento que demuestra cada individuo a nivel de los órganos de los sentidos, y que demuestran en nuestros conocimientos del diario vivir, son experiencias y actividades, de salud quizá de alguna enfermedad. Por eso es recomendable cuidados de calidad en esta etapa de vida y mayor atención, a estos grupos de atención prioritaria.

Inés Julián García, nos da a conocer por medio de su obra Envejecimiento Salud y Dependencia como anciano: “El anciano es el conjunto de modificaciones fisiológicas que se

Producen de forma irreversible con el avance de los años en todo ser vivo, de forma individual, continua y heterogénea”. (Inés Julián García p.221).

Este autor no hace referencia a que todas las personas pasamos por ciertas etapas físicas que producen en cada persona según nuestro estado de salud, y que son irreversibles, que va cambiando nuestro cuerpo, en forma natural según los trascurso de los años de todo ser vivo de forma individual y continua de cada persona.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) nos define en su Comunicado Internacional como anciano:

Las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada; de 75 a 90 viejas o ancianas y las que sobrepasan se les denomina grandes viejos o grandes longevos. A todo individuo mayor de 60 años se le llamara de forma indistinta persona de la tercera edad. (Organización Mundial de la Salud).

Para la Organización Mundial de Salud lo define de distintas maneras a la persona anciana, son consideradas de 60 a 74 años de edad, aquellas que ya tiene su edad avanzada, y para las personas que estén, entre los 75 a 90 años son llamados viejos o grandes longevos, y a todo adulto mayor de 60 años se lo llamaría persona de la tercera edad.

4.1.5 Envejecimiento

Paulina Osorio en su obra, La Longevidad Más Allá de la Biología lo define como envejecimiento:

Al envejecimiento un proceso, pero no sólo como un proceso lineal en el interior del ciclo vital. Como construcción social, presenta muchos retrocesos y también da algunos saltos cualitativos de cambio cultural, como, por ejemplo, los ligados a la revolución demográfica del presente siglo. A

Nivel individual, este proceso es dinámico y discontinuo, que para ser entendido no sólo se debe observar y conocer desde un estado de vejez, desde una situación estática de sólo estar viejo o vieja, sino también como una construcción social y biográfica. (Osorio, 2006 p 11).

Esta autora define que el envejecimiento no solo es un proceso de un ciclo vital que inicia desde la niñez, sino que también interviene las costumbres, la cultura en el presente que es dinámico y discontinuo. Estar viejo no significa solamente las arrugas en la piel, sino también su proceso dinámico, útil, ser tomado en cuenta en todos los ámbitos Sociales Culturales Artísticos, de cada persona.

Las autoras Alejandra María Alvarado García y Ángela María Salazar Maya, en su obra *Análisis del Concepto de Envejecimiento*, nos da a conocer como:

El envejecimiento puede definirse como la suma de todos los cambios que se producen en el ser humano con el paso del tiempo y que conducen a un deterioro funcional y a la muerte. Comprende aquellos cambios que se producen en cualquier célula o sistema orgánico en función del tiempo, independientemente de cualquier influencia externa o patológica como la enfermedad. (Alvarado, 2014, p. 58-59).

Para estas autoras el envejecimiento, es una experiencia que se siente físicamente por todos los cambios, que produce el ser Humano llegando a determinarse con el pasar del tiempo, muchas enfermedades que producen un deterioro funcional hasta llegar a la muerte, son aquellos cambios que producen en las células del sistema orgánico en función del tiempo e influencia externa, o patológica como cualquier enfermedad.

Para Simone de Beauvoir el envejecimiento lo define en su libro, Teorías de la Vejez, “Un nuevo estado de equilibrio biológico”. (Simone de Beauvoir p.4).

Este autor nos define, que el envejecimiento no es una enfermedad, que, con el paso de los años, la estructura física de la persona, experimenta deterioros en su capacidad física funcional, por su avanzada edad que la persona llega a tener.

Gregorio I Magno en su obra, El Viejo en su Historia del Cielo, lo define como envejecimiento:

Frente a la experiencia del envejecimiento, se despliega todo un abanico de reacciones psíquicas negativas como miedo, espanto, autoengaño, silencio de la actividad anímica, además de adelgazamiento, tristeza, apatía, falta de apetito intelectual, indolencia, mal humor, hastío, egocentrismo, animadversión, tiranización y otras formas semejantes de reacción a los fenómenos conscientes de la vejez que, ciertamente son manifestaciones concretas del ser para la muerte. (Gregorio I Magno pág. 451).

El autor nos da a conocer que el envejecimiento en las personas son reacciones psíquicas negativas que van evolucionando con el transcurso del tiempo por lo cual se demuestra, de diferentes formas y fenómenos de vejez, en ciertos casos son manifestaciones para llegar a la muerte, en otros se dan por alguna enfermedad que quizá puede estar pasando. Pero estos cambios pasan por la edad avanzada de cualquier persona, y según también en que entorno familiar se encuentre esta persona envejecida.

4.1.6. Atención Prioritaria

Los grupos de atención prioritaria son aquellos que Históricamente, por su condición social, económica, Cultural y Política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir.

Guerrero-R. y Yépez-Ch nos da a conocer en su obra Atención a Grupos Prioritarios y Calidad de Vida como:

El deber del estado, sociedad y la familia tendrán derecho a un desarrollo integral; es decir, a un período de cuidados, atención, a este grupo prioritario donde se goce de alimentación adecuada, de seguridad con vivienda, de atención a la salud y por ende de una vida feliz. (Guerrero-Yépez, 2006).

Este autor nos manifiesta que es deber del Estado y su familia, garantizar y brindar todas las atenciones adecuadas y derechos que tiene este grupo de atención prioritario y más aún, con las personas que están abandonados totalmente, especialmente en los casos en que no existe respaldo de los familiares.

Grace Patricia Vásquez Paredes en su obra, Calidad de Vida, señala como Atención Prioritaria.:

“Son evidentes las desigualdades que existen entre el sector urbano y rural, evidenciándose estas en los grupos de atención prioritaria debido a que siete de cada diez adultos mayores, incluyendo también a los adolescentes y jóvenes viven en un escenario de pobreza”. (Vásquez Paredes, 2015).

Este autor nos da a conocer que en los sectores rurales hay más abandono y pobreza y desigualdad, a este grupo de atención prioritario ya que están a las afueras del sector urbano y son muy escasos los proyectos estatales y privados dirigidos hacia estos sectores.

Andrade López en su obra, Los Derechos Constitucionales de los Grupos de Atención Prioritaria Adultos Mayores lo define como:

“Los grupos de atención prioritaria a los que pertenecen los adultos mayores es una gran figura en nuestra Constitución de la República del Ecuador que deja una puerta abierta para la protección, garantía y cuidado de los Derechos de cada persona adulta mayor. (Andrade López.P.25).

Este autor nos da a conocer sobre la importancia que tienen estos grupos de atención prioritaria en nuestra sociedad ya que merecen todos los beneficios y cuidados de los Derechos de protección y garantías por parte del Estado Ecuatoriano.

4.1.7. Violencia

4.1.7.1. Violencia de Género. Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación.

Para la autora Susana Velázquez en su libro, La Violencia de Género lo define como:

Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física. (Velázquez, 2003).

Para esta autora la violencia de género son actos con los cuales se discrimina, se ignora, se somete, especialmente a las mujeres, afectando su libertad, intimidad, destruyendo su seguridad

Personal, y lastimando su dignidad; además de atentar contra su integridad moral o física, sometiéndoles al detrimento de sus derechos y al maltrato.

Para la Organización de las Naciones Unidas en su Comunicado Internacional nos da a conocer, que la Violencia de Género es:

“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”. (ONU, 1993).

La Organización de las Naciones Unidas lo define a la Violencia de Género, en que se manifiesta en actos de violencia y que tiene como resultado daños físicos, sexuales o psicológicos, amenazas, o cualquier acto que se considere peligroso, para la integridad personal de la persona afectada, privándole de su libertad, integridad, torturándole con golpes, y causándole la muerte.

Liliana Carolina Parra Bonilla en su obra, Violencia Machista lo define como Violencia de Género:

“La violencia de género nace de un sistema de relaciones que, Históricamente, ha posicionado a los hombres como, superiores a las mujeres en distintas cualidades y diferentes en el ejercicio de sus roles. Estos roles estereotipados le han asignado el poder, la dominación y el control a los hombres, y la sumisión, la dependencia y la aceptación de la autoridad a las mujeres; y hasta hace tres décadas, esta relación de género era normal y natural”. (Liliana Carolina Parra Bonilla.p.111).

Para esta autora la violencia de género, Históricamente se ha posicionado por aquellos hombres machistas que se creen superiores a las mujeres por diversas causas o poder económico, ya que ejercen el control y autoridad contra la mujer.

4.1.7.2. Violencia Intrafamiliar. Como violencia intrafamiliar se denomina el tipo de violencia que sucede entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él.

Sunieska Mayor Walton y Carlos Alberto Salazar Pérez en su obra, *La Violencia Intrafamiliar un Problema de Salud actual*, nos da a conocer que:

“Es un problema de salud actual considerando, a la violencia intrafamiliar como el conjunto de actitudes o de comportamientos de abuso de un miembro de la familia contra otro, en la que se afecta su integridad física y psicológica, tiene como objetivo el control del familiar violentado, que presenta un carácter sistemático y se encuentra en su base el establecimiento de relaciones interpersonales deficientes, sin un sistema de comunicación adecuado y con patrones de comportamientos aprendidos en su subjetividad típicos de violencia”.(Walton, 2019 p. 99).

Para estos autores la violencia intrafamiliar son comportamientos que se manifiestan por parte de un miembro de una familia, contra otro de la misma familia, y puede llegar a afectarse la integridad física, y moral llegando a obtener el control del familiar, que ha sido víctima de aquellas manifestaciones de violencia, demostrando patrones de comportamiento inadecuado al comportamiento normal, ya que estos actos de violencia se dan en muchos casos de violencia intrafamiliar.

Autores como Corsi y Bobino en su libro, *Una Mirada Abarcativa Sobre el Problema de la Violencia Familiar*, lo define como violencia intrafamiliar:

Incluye a todas las formas de abuso en las relaciones entre los miembros de una familia. Se refieren a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al

Vínculo familiar. Las relaciones de abuso son aquellos vínculos caracterizados por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra. (Corsi, 2014).

Estos autores nos dan a conocer que la violencia familiar, es toda forma de abuso en las relaciones que existe entre los miembros de una misma familia, las formas de relación abusiva pueden ser: violencia física, sexual, psicológica, verbal, sentimental, se caracteriza por actos abusivos, violentos de una persona hacia otra.

Segundo Arturo Cleri, en su obra, Derecho de Familia nos define como violencia intrafamiliar:

La violencia intrafamiliar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, Desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos. (Segundo Arturo Cleri.).

Este autor nos da a conocer que la violencia intrafamiliar o violencia doméstica, se puede dar de distintas formas de maltrato, ya sea con insultos, golpes o acoso a cualquier integrante de la familia que esté alrededor al agresor y lo puede violentar, tanto a un solo integrante de la familia, como su pareja, hijo, etc. ya que tienen distintos modos de ejercer violencia sin ser evidente este tipo de comportamiento desde la óptica externa al ámbito familiar.

4.1.7.3. Violencia, Abuso, Maltratos al Adulto Mayor. La Organización Mundial de la Salud en su Comunicado Internacional lo define como Violencia:

“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (OMS, 2002 p. 1).

La violencia para la Organización Mundial de Salud nos conceptualiza que, es el uso Intencional de la fuerza física, o con amenazas que se realiza hacia la otra persona o varias personas que tiene como finalidad causar lesiones, trastornos psicológicos, daños a la integridad, física, moral, y mucho de estos casos que es tan sucediendo en la actualidad son, que la persona violenta le causa la muerte.

Elsa Blair en su obra, Aproximación Teórica al Concepto de Violencia, define como:

La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física, es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien. (Blair, 2009, p 9).

Para esta autora la violencia consiste únicamente en violencia física, en irrogar daño a la integridad personal, es el ataque directo al cuerpo de una persona. Es la utilización de la fuerza de manera voluntaria cometida con la intención de hacer daño, utilizando su fuerza y carácter brutal y agrediendo así a la otra persona.

El autor Bourdieu, en su obra, La Dominación Masculina lo define a la violencia como: “La aceptación, la Internalización por parte del dominado, de los esquemas de pensamiento y valoración de la dominante, haciendo precisamente invisible la relación de dominación”. (Bourdieu, 2000).

Para este autor la violencia lo denomina, como la aceptación por parte de quien recibe el daño personal de sus actos y pensamientos, que causan daño a su integridad, haciendo invisible la relación de aquella dominación que el sujeto agresor ha conseguido sobre otra persona.

Para el autor Whaley Sánchez en su obra *Violencia Intrafamiliar* la raíz etimológica de la palabra violencia remite al concepto de, fuerza como: “La violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño, puede hablarse de Violencia Política, Económica, Social o meteorológica, en un sentido amplio. En todos los casos el uso de la fuerza remite al concepto de poder”. (Sánchez, 2003, p 21).

La violencia para este autor lo define como, el uso de la fuerza que se utiliza para producir daño ya que puede ser Política, Económica, Social o Meteorológica, y que tiene relación con el concepto de poder que puede llegar a tener la persona agresora, para producir daño violento en contra de otra persona, se trata de una fuerza del poder.

Abuso. Florencia Ucha en su obra, *Definición ABC* define al Abuso como:

“Inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que, generalmente, tiene lugar y razón de ser gracias al poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro, o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir sino accede a ese accionar abusivo”. (Ucha, 2008P.243).

Esta autora define al abuso como un tipo de daño que puede ser físico, como psíquico y que es realizada y provocada por una persona que tiene algún tipo de poder o cierta superioridad hacia otra, en relación con los adultos mayores se los considera personas vulnerables por su edad y condiciones físicas y que sufren abusos con este tipo de personas.

En Derecho, por abuso se entiende el mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, la acción despótica de un poder, la consecuencia exagerada de un principio, el goce inmoderado de la propiedad o posesión; en definitiva, todo acto que, saliendo fuera de los límites

Impuestos por la razón, la Justicia, ataque en forma directa o indirecta las Leyes o el interés general.

Se entiende en el campo del Derecho al abuso como un mal acto de cualquier persona que se comporte o exprese, saliendo fuera de los límites normales, impuestos en la razón de cada persona en la sociedad, de una acción despótica de un poder, ya que la Justicia se la puede aplicar de distintas maneras de analizar, y aplicar las Leyes en el interés de cada persona.

Victoria Enguídanos en su obra, *No se lo Digas a Nadie*, nos da a conocer, como abuso: “Es un fenómeno social que crece y limita el desarrollo de las personas y de la sociedad en general. (Victoria Enguídanos, 2017).

Para esta autora nos define a la violencia como un fenómeno antisocial en la persona violenta que no puede crecer ni desarrollarse en ningún aspecto social, ya sea en el entorno familiar, laboral integral académico, ni en otros aspectos sociales del diario vivir.

José Manuel Alonso Varea en su obra, *Por un Enfoque Integral de la Violencia Familiar*, nos define como abuso:

“Abuso de poder, sobre personas percibidas vulnerables por el agresor pues está asociado con variables como el género y la edad de las víctimas y, entre ellas, las más vulnerables son las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores y las personas con algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial). La relación de abuso es una situación en la que una persona con más poder abusar de otra con menos poder para controlar la relación”. (José Manuel Alonso Varea p.4).

Este autor lo define al abuso como un poder, quizá lo podemos asociar con poder económico, en relación a la juventud de la persona agresora sobre la persona vulnerada o también se puede dar de

Aquella persona machista que violenta a la mujer, familia o hijos, o personas que sufren alguna discapacidad, ya sea física o mental que tienen una relación de inferioridad por su condición.

4.1.7.4. Maltratos al Adulto Mayor. El maltrato al adulto mayor; es una conducta nociva, destructiva y bochornosa; en contra de su condición económica, física, psicológica, sexual, su autonomía, derechos y privilegios conferidos a este grupo prioritario.

Yuly Adams en su obra *Maltrato en el Adulto Mayor* lo conceptualiza como: “La acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que causa daño o angustia a una persona mayor y que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza”. (Adams, 2012 p.2).

Para esta autora el maltrato al adulto mayor es una acción, inapropiada que causa daño o angustia en aquella persona de la tercera edad o también llamado anciano, en donde existe una relación de confianza por parte de la persona vulnerada, hacia el agresor.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso Chileno nos da a conocer que el maltrato a las personas mayores se encuentra invisibilizado socialmente y es escasa la Información con la que se cuenta a nivel País.

Este hecho lleva a pensar que la situación de vulnerabilidad por parte de los mayores adquiere cierta impunidad ante el maltrato, donde es cada vez más urgente ampliar los mecanismos de protección que el Estado ha generado en el último tiempo”. (Ciencias Sociales, Flacso chileno).

Para esta Facultad Latinoamericana Flacso chileno, señala que el estado debe enfocarse más en trabajar conjuntamente con las demás Instituciones que están frente a estos grupos de atención prioritaria por la protección integral, y para frenar y castigar aquellas personas que violentan su seguridad personal y hacer cumplir con sus Derechos que son reconocidos por el Estado.

La Organización Panamericana de la Salud, en su Informe Mundial sobre la violencia con quien el adulto mayor comparte algún vínculo lo define como:

“EL maltrato como cualquier acción u omisión que se presenta de forma única o repetida, que causa daño o angustia al adulto mayor, y que se genera en una relación en la que existe algún grado de confianza, dependencia o expectativa”. (La Organización Panamericana de la Salud 2003).

Nos da a conocer la Organización Panamericana de la Salud, que el maltrato al adulto mayor se da, por la persona que está a su alrededor o en su cuidado, y que representa todo lo contrario, es un peligro ya que causa daños psicológicos, emocional, angustia, a estas personas adultas mayores que son prácticamente vulneradas, frente a estos actos violentos.

4.1.8. Discriminación al Adulto Mayor

Robert Butler hace referencia en su obra a la Discriminación al Adulto Mayor. “Por la edad ejercida principalmente a los viejos por el prejuicio de vejez como sinónimo de pérdida de capacidades”. (Robert Butler p.22).

Este autor nos define como Discriminación al Adulto Mayor en que se da por su avanzada edad que llegan a tener cualquier persona, por su vejez y reciben discriminaciones violentas de toda índole con prejuicios a sus capacidades físicas, o mentales, o quizá por su forma de actuar que es natural, por la forma del tiempo que va pasando y que todas, las personas estamos en este mismo camino de ir envejeciendo y que deberíamos hacer conciencia, en no discriminarlos de ninguna manera.

Barrantes, Rodríguez y Lama nos definen en su Investigación sobre, la Discriminación al Adulto Mayor, que se produce por:

Por la edad ha ganado especial atención en el último tiempo al manifestarse un aumento significativo de la población de los adultos mayores, en consecuencia, su trabajo hace énfasis en la

Influencia de la discriminación por edad en el entorno laboral y en la asistencia sanitaria. (Barrantes, Rodríguez y Lama).

Para estos autores la Discriminación al Adulto Mayor se da principalmente por la edad avanzada de cada persona, de la población en consecuencia por muchos factores que se dan en los últimos tiempos, en sus lugares de trabajo que se da más la discriminación en que toda empresa necesita personal joven, y ya no requieren contratar al personal adulto mayor, también se da en el ámbito de la salud, y asistencia sanitaria.

La Organización Argentum, define en un Comunicado Internacional, la Discriminación al Adulto Mayor, como:

“La edad en muchos casos se comprende cuando el personal de salud suele hablarles a los adultos mayores como si fuera un niño o como si no estuviera en la habitación; de manera que no se respetan los ciclos de vida del paciente y no se tiene en cuenta el Derecho que tiene el adulto mayor a ser atendido conforme a las implicaciones físicas y psicológicas que trae la edad en su proceso de hospitalización”.

La Organización Argentum nos da a conocer que la Discriminación al Adulto Mayor, se da por la edad avanzada de todas las personas y muchos de los casos se refleja, en la salud, ya que por su diagnóstico todo adulto mayor pasa por su ciclo de vida, y refleja una actitud de niño y que se ve algo natural en toda persona que llega a su edad, y que la sociedad en general tiene que aprender a respetar sus Derechos y dar mayor atención y prioridad a todo grupo vulnerable.

4.1.9. Seguridad Jurídica

George Ermel Sotomayor Rodríguez en su obra Principios Constitucionales y Legales, lo define como Seguridad Jurídica:

Es la que marca la diferencia entre el estado social de Derecho con el Estado dictatorial, en el primero existen garantías Constitucionales, en procedimiento penal, un debido proceso, actuaciones lícitas, Legales y Constitucionales de operadores de Justicia, de Policía Nacional, ejercito, etc., en el segundo se violan las garantías básicas de todo ser humano, por ejemplo, el libre tránsito, el propio Derecho a la vida que puede ser conculcada con procedimientos ajenos a la seguridad Jurídica. (Sotomayor,2016, p. 108-109).

Para este autor la Seguridad Jurídica es un Estado Social de Derecho se puede garantizar debido a los principios, Derechos, debido proceso y operadores de Justicia, siendo esto lo que lo hace diferente a un Estado dictatorial donde solo existen limitaciones de Garantías y Derechos.

Miguel Hernández Terán, en su obra Seguridad Jurídica, Análisis, Doctrina y Jurisprudencia indica que seguridad Jurídica:

No solamente consiste en la certeza y previsibilidad de cuáles serán las consecuencias de determinada conducta de acuerdo con el Ordenamiento, sino también de que dichas consecuencias se materialicen efectivamente mediante la determinación de la responsabilidad correspondiente. (Hernández 2004, p. 93).

Para este autor la seguridad jurídica determina la conducta relacionada con el ordenamiento jurídico y también determina la responsabilidad y las consecuencias que le correspondan, es decir no

Solo garantiza el cumplimiento de los derechos sino también ejecuta el cumplimiento de las obligaciones que se lleguen a determinar.

Fernando Arrázola Jaramillo en su obra, Elementos y Amenazas Ante la Crisis de la Ley como Fuente del Derecho, nos define como seguridad jurídica:

La seguridad jurídica compromete todo aquello que estimamos parte indispensable de un plan de vida, por lo tanto, impacta de manera decisiva no solamente nuestra existencia sino también la de todos quienes nos rodean, Sin embargo, la seguridad es un término general, complejo y ambiguo, que para efectos de social y se ha erigido también en fuente indiscutible y suprema de toda decisión Judicial. (Fernando Arrázola Jaramillo.p.134).

Para este autor la seguridad jurídica, es de mucha importancia e indispensable para un plan de vida para todas las personas en nuestra sociedad, ya que es esencial para la seguridad del ciudadano, y que tiene la obligación toda autoridad competente en garantizar u otorgar una decisión jurídica acompañada con una protección jurídica que se merece cada persona en esta sociedad, en que se sienta protegido y respaldado por el Estado.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. El Origen De La Violencia

Nuestra sociedad se enfrenta a un fenómeno único en la Historia de la Humanidad, el envejecimiento de la población que nos aporta nuevas situaciones que debemos afrontar con celeridad y creatividad.

El maltrato a las personas mayores se describió por primera vez en el año 1975 en una carta publicada por G.R Burston en la revista *The British Medical* bajo el título *Granny Battering* (Abuela Golpeada), seguida por un artículo de Robert N. Butter's titulado, *Por qué Sobrevivir*.

Para estos autores en su libro, *Porque Sobrevivir*, se describe como: “Por primera vez el Síndrome de la anciana apaleada, para llegar al maltrato de personas mayores en 1993”. (Bennett y Kingston). Posteriormente, en Estados Unidos, el Congreso se preocupó por el tema a nivel Político y Social, más tarde fueron los investigadores y los profesionales quienes abordaron el tema.

En los inicios de la década de los ochenta, el interés y la preocupación por los malos tratos a las personas mayores ha ido extendiéndose por varios países industrializados como: “Estados Unidos, Japón, Australia, Canadá, China, (HongKong), Noruega, Suecia y Argentina, India, Chile, Reino Unido y, Canadá, Gran Bretaña, Suecia, Noruega adquiriendo así el tema relevancia Mundial, mediante artículos, encuestas y trabajos diversos. En la última década Francia destaca por su gran interés por intervenir en este tema tan emergente de los malos tratos a los ancianos”.

El hecho de considerar de una forma distinta el concepto social de anciano o persona mayor hace dificultoso el hacer comparaciones entre los estudios de otros Países. Todos estos Países destacan por su silencio y solo, de una forma muy tímida, desde el inicio del nuevo siglo, surge algún

Artículo, conferencia, mesas redondas o algún trabajo de investigación muy local y esporádica. En donde se quiere cuestionar sobre estos temas relevantes que son el maltrato a la persona adulta mayor.

El interés a escala Política es del todo insuficiente. Uno de los aspectos más complejos y que más dificultad comporta es la falta de una definición Universal y consensuada de los conceptos de abuso, negligencia, trato inadecuado, violencia y otros, ya que las diferentes definiciones que existen reflejan lo que se considera aceptable o no en materia de comportamiento interpersonal y comunitario en las diferentes sociedades.

El abuso y el maltrato efectuado a las personas mayores tienen menos relevancia que el efectuado a los menores y a las mujeres. Hay una gran invisibilidad hacia las personas de edad avanzada. Definir el maltrato es un ejercicio multifactorial que no puede tener una exactitud científica ya que se trata de una cuestión en la que los aspectos culturales, tradicionales, los valores y las Normas de una Sociedad adquieren una gran relevancia.

A la Primera Conferencia Nacional de Consenso sobre, el Anciano Maltratado en Almería en el año 1995 (Kessel et al. 1996), donde se acordó la definición de maltrato a la persona mayor como:

“Cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, que ocurra en el medio familiar, comunitario o Institucional, que vulnere o ponga en peligro la integridad física, psíquica, así como el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del individuo, constatado objetivamente, o percibido subjetivamente con Independencia de la Intencionalidad o no y del medio dónde suceda”. En la primera Conferencia Nacional de Consenso sobre, el Anciano Maltratado en Almería nos da a conocer que el maltrato al adulto mayor o anciano, es un acto u omisión, que produce un daño intencionado a la persona, vulnerada ya sea en el medio familiar, Comunitario o Institucional o de otra índole, que ponga en peligro la integridad física psicológica, como su autonomía personal,

Se estaría violentando, todos los Derechos y principios que están reconocidos en todo los Instrumentos Internacionales.

La seguridad jurídica para este autor lo considera, como un plan de vida indispensable pero que dependemos de decisiones Judiciales complejas, ya que todas las personas nos regimos bajo un ordenamiento jurídico social, impuestas por Políticas de decisiones discutidas por nuestros representantes y personas que, pone el estado frente a estos Derechos de toda la ciudadanía, como es la seguridad jurídica.

La Declaración de Toronto define en su Comunicado Internacional:

Los malos tratos a mayores Constituyen una realidad dramática que en las últimas décadas está recibiendo una mayor atención por parte de la sociedad, los medios de comunicación y los investigadores sociales. Los primeros estudios sobre la temática se desarrollan en Estados Unidos a finales de los setenta, unas décadas después, con la Declaración de Toronto, 2002, los malos tratos a mayores adquieren una dimensión Internacional y se empieza a considerar un problema social en occidente. (Declaración de Toronto).

A nivel Internacional, la Organización Mundial de la Salud, indica en su Comunicado Universal que:

El porcentaje de maltrato al mayor (de la prevalencia de los malos tratos) varía entre el 1 y el 35 por ciento, dependiendo del proceso de investigación realizada, en lo relativo a la definición y conceptualización del maltrato, de la metodología empleada y de la muestra utilizada; de hecho, algunos expertos creen que el maltrato a mayores está infravalorado hasta en un 80 por ciento. (Organización Mundial de la Salud 2008:1).

Para la Organización Mundial de Salud, y las investigaciones realizadas hasta la fecha, arrojan elevados porcentajes de malos tratos a personas adultas mayores. La estimación de la incidencia estaría alrededor de un cincuenta por ciento, si atendemos a las opiniones emitidas por los cuidadores de las personas mayores; sin embargo, las víctimas sólo reconocen una tasa de maltrato. Esto es algo que se repite a lo largo de los estudios consultados, parece que hay mayor sinceridad en los causantes de los malos tratos que en los propios afectados. Lo que nos lleva a pensar que existe una resistencia insuperable por parte del mayor a confesar los malos tratos a pesar del anonimato que se les declara.

4.2.2. Tipología del Maltrato al Adulto Mayor

Daichman, L. & Quiroga, en su obra *Naturaleza y Dimensiones del Abuso y Maltrato en la Vejez* nos da a conocer como:

Corresponde a una tipología específica, es necesario señalar que la modificación del *Violencia Intrafamiliar* hizo explícita la obligación de establecer Políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar en contra del adulto mayor, así como a prestar asistencia a la persona mayor maltratada. A consecuencia de lo anterior, en 2012 implementa el Programa *Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor*, como una respuesta concreta a esta obligación del Estado.

El autor n, L. & Quiroga, nos define a la Tipología como: Varias formas de, violencia intrafamiliar en contra del adulto mayor maltratado y abusado, nos señala que el estado garantiza por medio de sus Instituciones Políticas orientadas a prevenir, la integridad de estas personas, y asistencia necesaria, por medio de estos programas, ayudan a los adultos a ser importantes y útiles en la vida.

Por lo tanto, consiste en ocasionar dolor, angustia, pánico o terror mediante actos verbales o no verbales, como las amenazas, la humillación, los insultos, la instigación y la intimidación. Es muy

Difícil de determinar debido a su gran carga de subjetividad que comportan los síntomas del mismo, pero pueden ser sumamente graves.

Cecilia Dockendor nos da a conocer en su libro como:

Tipología del Maltrato al Adulto Mayor, es un concepto, aglutina una variedad temática que se deriva del fenómeno, de la violencia hacia las personas mayores y, a su vez, cada uno de esos temas nos remite a epistemologías, teorías y disciplinas que han configurado los campos de conocimiento e intervención actuales. El enunciado de la construcción social e individual del maltrato da cuenta de la opción constructivista a un nivel epistemológico donde el concepto de cultura es recuperado en tanto permite descripciones de un horizonte de sentido y significaciones que circulan socialmente. (Cecilia_ Dockendor).

Esta autora lo define, a la tipología del adulto mayor como: Un fenómeno del maltrato no sólo como una realidad objetiva y distante a los observadores, sino también, en su construcción en espacios de significaciones y sentidos sociales. La violencia además de denotar un objeto real, denota una dimensión subjetiva que entra en juego y que, según los supuestos del estudio, es determinante.

El autor lo define a la tipología como un fenómeno del maltrato en contra de una realidad objetiva y distante a los observadores en sentido social. También hace énfasis, a que es un fenómeno, por su tradición en el pensamiento, occidental, no ubica en el realismo del objeto por su afinidad de la experiencia.

Gabriel Guajardo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso Chile, considera al maltrato, como:

El desafío es explicar el maltrato desde el lenguaje oral a través de un lenguaje académico que, necesariamente es escrito y debe cumplir con las reglas establecidas en las disciplinas y en el

Carácter de investigación aplicada para Políticas Públicas. El lenguaje académico permite introducir coherencias y establecer sentidos explícitos, donde muchas veces lo que encontramos en el trabajo de campo es la opacidad. El maltrato no es un tema evidente ni transparente en la esfera Pública y Social.

La publicación citada busca contribuir a la producción de conocimiento empírico y teórico de ciencias sociales acerca de la violencia que experimentan las personas mayores en la sociedad chilena, y abrir nuevas posibilidades a investigaciones, que expongan formas específicas de abuso y procuren el diseño de acciones para intervenir en este ámbito y, por tanto, contribuir al mejoramiento de las Condiciones de vida de la población de tercera edad y en la relación entre las diversas generaciones.

4.2.3. Evolución De Los Derechos Humanos En Favor De Los Adultos Mayores

El del ciclo de la vida de una persona ha marcado tendencias durante la evolución de la sociedad, pasando a ser desde consejeros hasta autoridad máxima de la familia. Como primera prueba Histórica de su rol en la sociedad.

Luna de Rubio, en su libro nos da a conocer, “Con la decadencia de los sistemas oligárquicos en el siglo XII llegar a cumplirlos 30 años de edad era alcanzar una edad avanzada. La vejez entonces, tiene poca representatividad en la sociedad del antiguo régimen (Luna de Rubio, 1991).

Es claro que en ese entonces la figura del adulto mayor no era muy relevante, ya que se consideraba a una persona en etapa de vejez a muy temprana edad, mostrando desinterés total sobre las capacidades y lo que puede aportar una persona joven en el entorno social.

Conforme el tiempo cambia, el Derecho se modifica y la sociedad, específicamente el factor categórico de los adultos mayores, a principios del siglo XIX se consideraban ancianos a las personas que hayan cumplido 40 años de edad, luego se realizaron conferencias, tratados y Convenios Internacionales para la promoción y protección de Derechos a este grupo etario, en estos se llegaron a considerar ancianos a los que hayan cumplido 60 años de edad.

Es en este siglo que se desprenden las múltiples concepciones acerca del adulto mayor, así como la importancia de la defensa de sus derechos, consagrándose como grupo social un puesto significativo en la esfera Internacional. La protección de los Derechos de los adultos mayores se instaure en la Grecia antigua, siendo la primera sociedad que vela por los intereses de los ancianos, como se los llamaba en ese entonces, uno de los primeros establecimientos fue "la casa de Cresos, destinada por los sardianos a los habitantes de la ciudad que, por su edad avanzada, han adquirido el privilegio de vivir en paz en una comunidad de ancianos a los que llaman Gruesos.

Podemos determinar que, desde la Grecia antigua, el adulto mayor, tiene gran importancia en la sociedad. Su objetivo fue instaurar en la Grecia Antigua, la primera sociedad para velar y proteger su integridad en todos los sentidos de la palabra a los adultos mayores, uno de los primeros establecimientos, fue la casa del Cresos, destinada a todos los habitantes de esa localidad, por su edad avanza, ha adquirido, el privilegio de vivir una vida digna en una comunidad de ancianos.

Trejo Maturana en un Comunicado en Grecia nos da a conocer como:

Los adultos mayores se los consideraban como seres de gran orgullo y respeto ya que en Grecia se asociaba la vejez a la sabiduría y los antiguos Héroes convertidos en venerables ancianos ocupaban puestos de honor y eran escuchados...existía una ordenación social en la que los ancianos de las más ricas familias ocuparon puestos privilegiados, manteniendo importantes cotas de poder. (Trejo Maturana, 2001).

La vejez otorgaba poder a las personas en razón de su conocimiento, filosofía y experiencia, lo que hacía que se destaquen del resto, se podría decir que estos ocupaban cargos de superioridad, hablando en un nivel jerárquico. Algo similar sucedió en Roma, la Ciudad que dio origen al derecho, su sistema de gobierno priorizó el cuidado del adulto mayor lo cual contribuyó a determinar las

Dificultades de estos desde el punto de vista Político como social, al anciano se le dedicó mucha atención y se plantearon los problemas de la vejez desde casi todos los aspectos: Políticos, Sociales, Psicológicos, Demográficos y Médicos.

Trejo Maturana, en su obra, El Notable Nivel Alcanzado por el Derecho, señala:

Contribuyó a preocuparse por la duración de la vida Humana. La Tabla de Ulpiano tenía por objeto evaluar la importancia de las rentas vitalicias asignadas por legados según la edad del beneficiario. Elaboró una regla para el cálculo de las 42 pensiones alimentarias, de estos cálculos, se puede sostener con seguridad que el peso demográfico de los ancianos era mayor que en el mundo griego. (Trejo Maturana, 2001).

La Tabla de Ulpiano fue el primer Instrumento que otorga la prestación de un monto económico proveniente de un testamento dependiendo de la edad de los familiares que se beneficiaran de tal monto. Este fue el paso trascendental que estableció una relación Jurídica Económica entre los miembros de la familia.

4.2.4. Derechos Constitucionales de Protección al Adulto Mayor

Raúl Cháñame Orbe, menciona en su obra como Derechos Constitucionales:

Son los Derechos que se encuentran insertados dentro de la Constitución de la República del Ecuador los cuales al estar incorporados dentro de esta tienen constancia y están reconocidos. Tienen en común el ser Constitutivos de la vida individual y social del ser Humano. Se los califica también con la categoría de derechos personalísimos. (Chamañe Orbe, 2010).

Conforme la cita, de este autor define que los derechos Constitucionales, son los que están incorporados en la Constitución de la República del Ecuador y por lo mismo se encuentran plenamente reconocidos por el Estado, que está en la obligación de garantizarlos. Estos Derechos, entre sí tienen en común que son elementos Constitutivos de la vida personal y social de los seres Humanos, por ello se los denomina también como Derechos Personalísimos.

Wikipedia, lo define, en su definición sobre los Derechos Constitucionales como:

Aquellos incluidos en la Norma Constitutiva y Organizativa de un estado generalmente denominada Constitución que se consideran como esenciales en el sistema Político están especialmente vinculados a la dignidad Humana. Es decir, son aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías.

En este concepto se encuentra también como elemento principal, el hecho de que los Derechos Constitucionales, son todos aquellos que se encuentran establecidos en la Constitución del Estado. El reconocimiento de esta clase de Derechos se considera esencial dentro del sistema político, por cuanto están directamente vinculados con la dignidad de los seres Humanos.

Los Derechos Constitucionales son aquellos, que, dentro de la jerarquía establecida en el ordenamiento jurídico de un Estado, ocupan un estatus especial, por lo tanto, cuentan con mayores garantías en cuanto a la tutela de los mismos y también a la posibilidad de que no puedan ser reformados de forma arbitraria.

Los Derechos Constitucionales, están directamente relacionados con la posibilidad de una existencia digna del ser humano, pues es de interés de todos los estados Legalmente Constituidos, el garantizar por todos los medios posibles que se respeten los Derechos inherentes a la personalidad,

Como una forma de garantizar el orden y la tranquilidad social, a través de una convivencia basada en el respeto a los Derechos fundamentales de las personas.

Zavala 2010, nos señala que:

Es importante destacar que la problemática que se está investigando produce la vulneración de derechos fundamentales de las personas, y de Derechos de libertad, categorías jurídicas respecto a las cuales se ha considerado oportuno citar los siguientes comentarios, expuestos por el autor, Los Derechos fundamentales se enuncian en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales y son objeto de garantías Normativas y Jurisdiccionales. Los Derechos fundamentales son expectativas negativas o positivas a las que corresponden obligaciones de prestación o prohibiciones de lesión que constan en las Normas mismas. Es decir, se enuncian los Derechos, se los reconoce Normativamente (como enunciados normativos) y se impone también Normativamente la obligación de darles la respectiva prestación para satisfacer su exigencia, así como la prohibición que puedan ser lesionados. Entre los Derechos existen los llamados de Libertad, donde se comprenden todos aquellos Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos que la Constitución reconoce o cualquier otro derecho infra Constitucional. (Zavala, 2010).

El autor deja en claro en primer lugar, que los Derechos fundamentales son aquellos que están regulados en la Constitución, y en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Estado, y que por su importancia son objeto de garantías Normativas y Jurisdiccionales. Los Derechos fundamentales Constituyen en realidad expectativas Jurídicas a las que corresponden obligaciones de prestación o prohibiciones de lesión, es decir entrañan por un lado la obligación de ser protegidos y por otro la prohibición de que puedan ser lesionados.

Estos derechos se encuentran reconocidos Normativamente y es la misma Norma la que le impone la obligación de protegerlos y la prohibición de lesionarlos, señalando también en algunos

Casos la responsabilidad que se origina en caso de que se llegue a verificar la lesión para estas garantías.

4.2.5. Cuidado Adecuado Para Los Adultos Mayores

Rolando Jacinto Jijón Vásquez en su libro, Mejoramiento del Cuidado de la Salud del Adultos Mayores nos da a conocer que:

Las personas de la tercera edad enfrentan múltiples enfermedades y disfunciones orgánicas propias del proceso natural de envejecimiento, además de los riesgos aumentados de afectación de su integridad física, psicológica, social y espiritual, el objetivo es: Fortalecer el cuidado de la salud de los adultos mayores, mediante la sensibilización y capacitación del personal y familiares.

Este autor nos define, que el adulto mayor requiere de muchos cuidados especiales, y atención prioritaria por parte de su familia y del Estado, invitando a capacitarnos y sensibilizarnos, para poder dar mejor atención y cuidado a estas personas que necesitan de cuidados especializados y capacitación de personal encargado de su atención.

Según el Consejo de Alimentación y Nutrición de la Academia Nacional De Ciencias de los Estados Unidos nos da a conocer en su Comunicado sobre el cuidado adecuado a los adultos mayores: “En estos casos han aumentado la desnutrición por el mal cuidado de los adultos mayores y la mala alimentación que afecta su sistema corporal, así como su metabolismo diario y nutriente”.

Según esta Academia de Ciencias de Estados Unidos nos define que, en la Población de Adultos Mayores, han aumentado la desnutrición por el mal cuidado, y abandono que sufren, ya que se refleja afectado en su salud, por la falta de alimentación y nutrición que requieren estos grupos prioritarios y vulnerados por otras personas, que quizá se puede dar del propio núcleo familiar el

descuido, y la negligencia hacia estas personas adultas mayores, lo cual que afecta a su sistema corporal, así como su metabolismo.

La teoría de Jean Watson en su libro, el Cuidado Humano define el cuidado Adecuado al Adulto Mayor considera: “, que el cuidar debe estar fundamentado en un conjunto de valores Humanos, como, por ejemplo: la amabilidad, el afecto, el amor por uno mismo y los demás”. (Jean Watson, 2007).

El cuidado adecuado al adulto mayor, para este autor, lo manifiesta en, que debe estar fundamentado, de valores humanos, amabilidad, paciencia, amor por uno mismo y para los demás, es muy claro en manifestarnos que, si cumplimos con estos requerimientos estamos aptos para cuidar a esta persona adulta mayor y más aún tiene que estar preparada, la persona que se encarga de estos servicios ya sea su propia familia, o la persona que la contratan, tiene que tener mayor experiencia en cuidados al adulto mayor.

Es muy importante tener en cuenta que cualquier persona no está capacitada para cuidar a alguien de la tercera edad, ya que se necesitan de cualidades y conocimientos científicos para colaborar con esta persona a mantener o mejorar su salud. Mencionado esto nos preguntaremos cuales son las cualidades del cuidador idóneo, sabiendo decir que debe saber escuchar, explicar, orientar, y brindar siempre una atención de calidad y calidez a esta persona adulta mayor.

Según Sister Callista Roy, en su obra Teoría de la Adaptación señala que:

Es importante educar al paciente y a la familia, ya sea en un paciente hospitalizado o en un paciente que recibe atención por consulta externa, promoviendo la salud en el adulto mayor indicando los cuidados que deben darse con colaboración de los familiares ya que son las personas que permanecen constantemente con el paciente.

El enfermero deberá realizar un plan de cuidados tomando en cuenta la valoración física como biofísico social, siguiendo el proceso que se aplica en la atención de enfermería, elaborando las intervenciones debidas que serán diferentes en cada paciente de acuerdo a sus necesidades.

El paciente anciano va desarrollando a lo largo de los años sus propios hábitos de vida, mucho más importante que curar las enfermedades que se presentan a esta edad, es la prevención y un correcto estilo de vida evitando así muchas patologías futuras. El adulto mayor requiere unos cuidados para sentirse bien y evitar la aparición de problemas; estos cuidados aplicables en casa y en pacientes hospitalizados siempre teniendo en cuenta el bienestar y satisfacción de este grupo de personas.

4.2.7. Tipos de Violencia del Adulto Mayor

Podemos definir como violencia a “todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.” (LCVMYLF.1995)

4.2.7.1. La Violencia Psicológica. Fernanda Jesús Miranda García define en su obra como, La Violencia Psicológica: “Este tipo de maltrato ocasiona angustia mental en la víctima, entre estas podemos citar: intimidación, amenazas, humillación, manipulación, imposiciones, burla, minimizar e irrespetar sus decisiones”. (Fernanda Jesús Miranda García).

Esta autora nos da su punto de vista acerca de la violencia psicológica, señalando que es un maltrato que ocasiona preocupación angustia, estrés, amenaza, humillación burla, para la otra persona en donde se hace sentir mal con ciertos comportamientos que se expresa, además esas personas que les causan daño a otro se las puede considerar que sufren de algún daño mental.

Miranda García señala en su obra, La Violencia Psicológica, que: “Es un tipo específico de violencia que suele valerse del lenguaje, tanto verbal como gestual, y cuyas consecuencias puede

afectar a las vertientes cognitivas, emocional o comportamientos de la víctima”. (Miranda García, 2014).

Este autor nos define, que la violencia psicológica en el lenguaje verbal, trae consecuencias y más aún para estas personas adultas mayores, que requieren de paz, tranquilidad y armonía el maltrato verbal que consiste en amenazas, burlas, insultos, calumnias, gritos, aislamiento, humillaciones discriminación, son factores de violencia que no pueden ser permitidos por ninguna persona en ninguna circunstancia de la vida.

Los adultos mayores que son víctimas de violencia psicológica presentan síntomas como llanto, insomnio, confusión, depresión, pérdida de apetito, tristeza, huida del contacto visual, temor y ansiedad.

La detección de la violencia psicológica que sufren los adultos mayores es complicada, los adultos mayores suelen ocultarlo por temor a represalias posteriores, por depender económicamente de la persona agresora, por estar ligados afectivamente a ellos o bien, porque no tienen capacidad de expresión para explicar lo que les sucede.

4.2.7.2. La Violencia Física. Javato & de Hoyos nos define a la violencia física como: “La violencia física es toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar daños o lesiones físicas en la persona mayor”. (Javato & de Hoyos, 2010).

Este tipo de violencia se caracteriza por: golpear, abofetear, quemar, empujar, zarandear, administración de sustancias nocivas y fracturas, heridas, golpes, arañazos, marcas en algunas partes del cuerpo, moraduras, incluso se observa en la mala alimentación, la falta de cuidados médicos, en su higiene y por último el adulto mayor que ha sido violentado puede llegar a morir. En las visitas domiciliarias, realizadas a los adultos mayores se ha podido constatar que este grupo de personas son víctimas de violencia física.

Pérez Ferraz identifica en un Comunicado Nacional como violencia física: “Este tipo de violencia se caracteriza por: golpear, abofetear, quemar, empujar, zarandear, administración de sustancias nocivas y fracturas, etc. (Perez, 2012).

Las secuelas o efectos de este tipo de violencia no son las más graves, pero si las más visibles entre estas tenemos: heridas, golpes, arañazos, marcas en algunas partes del cuerpo, incluso se observa en la mala alimentación, la falta de cuidados médicos, en su higiene y por último el adulto mayor que ha sido violentado puede llegar a morir.

4.2.7.3. La Violencia Patrimonial. Acertadamente Mouradian Vera, expresa que la: Violencia Patrimonial puede ser considerada una subcategoría de la violencia psicológica, Especialmente porque genera los mismos perjuicios en la víctima. Sin embargo, la diferencia entre ambas radica en que el control patrimonial implica para la víctima, finalmente, dependencia del victimario. Se pretende aislar a la víctima de otras personas, generando un círculo de relación con el abusador. (Vera, 2010).

Lo define, este autor al especificar los perjuicios que produce la violencia patrimonial, en la persona adulto mayor, y hace énfasis con la violencia psicológica que se pueden complementarse para generar los mismos perjuicios en la víctima, y causar, estos daños irreparables al adulto mayor.

María Eugenia Arenas, sostiene que la violencia patrimonial se ha de entender como el:

El mal uso, explotación o apropiación de los bienes de la persona mayor por parte de terceros, sin consentimiento o con consentimiento viciado, fraude o estafa, engaño o robo de su dinero o patrimonio. Implica actos ilegales: firma de documentos, donaciones, testamentos. Ejemplos: Apropiación de la jubilación o pensión como también de bienes muebles e inmuebles, entre otros. (Arenas, 2006).

Esta autora lo define a la violencia patrimonial como, el mal uso, y explotación o apropiación de las pertenencias de una persona adulta mayor por parte de otras, sin su consentimiento, o inclusive en el caso que aparentemente se cuente con el mismo, pero resulta que estuvo viciado, es decir, se cuenta con el consentimiento del anciano, pero se lo ha obtenido a través de engaños. Inclusive esta situación implica una serie de actos ilegales que van en detrimento de los derechos de las personas. Como ejemplos claros la tratadista citada menciona el caso de la apropiación de las jubilaciones o pensiones, de sus objetos materiales, firma de documentos, cambio de voluntades expresadas en testamentos en los cuales se beneficia al agresor.

4.2.7.4. La Violencia Económica. Javato & de Hoyos define a la a violencia económica o financiero consiste en: “La utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona mayor”. (Javato & de Hoyos, 2010).

Para este autor lo define a la violencia económica la cual se ejecuta de forma abusiva y sin permiso de su dueño, menudo supone la realización de actos ilegales: firma de documentos, donaciones, testamentos. Ejemplos comunes de este tipo son la apropiación de la jubilación o pensión como también de bienes muebles o inmuebles de la persona mayor. También otras formas de agredir psicológicamente son: el maltrato verbal que consiste en amenazas, burlas, insultos, calumnias, gritos, aislamiento, humillaciones discriminación.

Rodríguez Botti R, nos define como violencia económica:

Es el desapoderamiento de la administración de sus bienes, por sus parientes más jóvenes, instaurando una tutela que ninguna norma prevé. Esta situación de decidir por él y no con él, produce un deterioro grave en su calidad de vida, e incuestionablemente se convierte en abuso y maltrato, ya que se trata de un comportamiento intencional. (Rodríguez Botti R).

Para este autor lo define, una de las manifestaciones más crueles del maltrato económico son los haberes jubilatorios tan escasos, que impiden a los mayores llevar una vida independiente y digna. La jubilación compulsiva, y especialmente la de nuestro país que no refleja la necesidad económica de los jubilados, los coloca en un nivel de desplazamiento social, de hábitos de consumo, y aun de posibilidades de sobrevivencia, convirtiéndose en un ingrediente más del maltrato social.

4.2.7.5. La Violencia Sexual. Godkin, Wolf, lo define a la violencia sexual como: “La violencia sexual es cualquier contacto sexual no deseado en el que una persona mayor es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual”. (Godkin, Wolf, &).

Para este autor la violencia sexual, se da entre las consecuencias en la víctima, podemos encontrar traumas en genitales como: pechos, boca, y zona anal; enfermedades de transmisión sexual, mordiscos, etc. Este tipo de violencia es muy difícil detectar, la mayoría de adultos mayores prefieren callar y ocultar los que les pasa con el fin de no ser discriminados por la sociedad y su familia, los adultos mayores son amenazados e ignorados cuando piden ayuda, por lo que prefieren no contar y prefieren quedarse callados por el temor a que les digan que son mentirosos, están alucinando o inventándose las cosas.

La Organización Mundial de la Salud lo define en un Comunicado sobre Violencia Sexual: “Son aquellos actos de connotación sexual, directos o indirectos, perpetrados generalmente por el hombre contra la mujer, con el objeto de humillarla, degradarla y causarle sufrimiento a la víctima”.

Para la Organización Mundial de la Salud lo define a la violación sexual como, un acto más terrible que sufre la persona, de forma irreparable, que le puede causar a una persona adulto mayor,

Delitos sexuales, que son perpetrados por familiares o conocidos de la misma víctima, lo que pone en evidencia, la agresión a violentos maltratos que se da en nuestra sociedad.

4.2.8. Instituciones Que Protegen Y Restituyen Los Derechos Del Adulto Mayor

El Programa Nacional del Adulto Mayor diseñada por el Estado lo define como lo, Protegen y Restituyen los Derechos de los Adultos Mayores “Mis años dorados”, el cual está diseñado para: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años a nivel Nacional, esto a través de sus 86 centros de atención permanente a nivel nacional , el programa aporta al desarrollo integral, facilitando alimentación que consiste en refacción por la mañana, almuerzo y refacción por la tarde, adicional a ello se realizan diversas actividades que promueven el cierre de brecha generacional, por medio de convivencias entre los adultos mayores.(Programa Nacional del Adulto Mayor).

Este Programa Nacional de los Adultos Mayores, son beneficiosos, ya que protegen y restituyen, los derechos de los adultos mayores y contribuyen a mejorar su calidad de vida, de sus años de envejecimiento permanente a nivel Nacional, aporta al desarrollo integral, facilitando diversas actividades de mejoramiento económico, social, y cultural a favor del adulto mayor.

La Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, nos da a conocer cómo, Protegen y Restituyen los Derechos de los Adultos Mayores:

Este programa plantea ejecutarse, nuevos ingresos para el sistema de pensiones, contributivas y el incremento de pensiones para adultos mayores en situación de pobreza extrema; además de atención médica, servicios gerontológicos y actividades Educativas y recreativas, en beneficio del adulto mayor. (Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida).

La Secretaria Técnica del Plan Toda Una Vida nos define, que, para Proteger y Restituir los Derechos de los Adultos Mayores, se plantea ejecutar, nuevos planes de ingresos, que contribuyan al incremento de pensiones, y bonos alimenticios, en beneficio de las personas vulnerables, en extrema pobreza, y así dar mayor prioridad y atención a los grupos de mayor atención en nuestra sociedad, como son los adultos mayores.

El Ministerio de Inclusión Económico y Social, nos da a conocer en su Comunicado que conjunto con el Estado son Instituciones que Protegen y restituyen los derechos de los adultos mayores: “Brindando una atención integral para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que viven en situación vulnerable de pobreza y pobreza extrema”.

El Ministerio de Inclusión Económica Social (MIES), nos da a conocer a la ciudadanía, que es una, Institución cuya finalidad es proteger y restituir a la persona adulta mayor de cualquier situación de riesgo que esté pasando; son los encargados de controlar y verificar, a toda la población de adultos mayores, en que llegue ayuda a cada uno de sus hogares, en que todos cuenten con los beneficios concedidos por la Ley y sus Derechos estén protegidos por el Estado.

Los adultos mayores de acuerdo con el Plan de Gobierno denominado Toda Una Vida se establece que:

“El Plan Toda una Vida que contribuye en la operatividad de la Política Pública cuyo objetivo es profundizar en la construcción de una sociedad incluyente, equitativa y Humana; que propone acciones orientadas a aquellos grupos que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, encaminando su accionar a garantizar el ejercicio de los Derechos de las personas a lo largo de su vida”.

Por consiguiente, la misión Mis Mejores Años, busca extinguir la concepción tradicional de la vejez, construida en base a un imaginario colectivo que denota una etapa caracterizada por carencias de todo nivel (económicas, físicas y sociales), enmarcando su accionar en el enfoque de los Derechos, lo cual conlleva a un cambio paradigmático, puesto que se promueve el empoderamiento de los sujetos de Derechos como actores activos de la transformación social, que disfrutan de ciertas garantías y a su vez comparten determinadas responsabilidades consigo mismo, con su familia y la sociedad.

De esta manera, el Plan Toda Una Vida sustenta en el enfoque de ciclo de vida y de derechos, identificando las necesidades y especificidades que se requiere cumplir en cada etapa de la vida, lo cual se operativiza mediante sus misiones Institucionales.

Con la enorme entusiasmo y responsabilidad, presentamos, La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021, en el marco de un periodo de Gobierno signado por la preocupación Intergeneracional que ha nombrado su Plan Nacional de Desarrollo como “Toda una Vida”. Este enunciado refleja la acción Gubernamental orientada a garantizar los derechos de todos los ciudadanos a lo largo de su vida, atendiendo a la especificidad con prioridad de niñas y niños, adolescentes, jóvenes, y personas adultas mayores, brindando condiciones de vida dignas y protegiéndoles de la violencia y la discriminación.

Esta es la segunda agenda que emana de la nueva Institucionalidad que diseñó la Constitución de Montecristi, donde se establecen Consejos Nacionales para la igualdad como mecanismos de protección y garantía de derechos, Organismos de integración paritaria responsables de garantizar una Política Pública que atienda aquellas temáticas responsables de la persistencia de desigualdad y discriminación, sobre el género, la etnicidad, la condición de discapacidad y la movilidad Humana,

Entre otros. Los Consejos Nacionales para la igualdad son dispositivos cruciales en el despliegue del modelo Constitucional del Estado garantista de derechos.

El gran avance de esta doctrina pretende establecer la prioridad absoluta a los grupos de atención prioritaria para poner a los sujetos de derecho como eje central de la Política Pública, dándoles voz y ejecución en el proceso, y fijar los principios de operación de un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a este grupo de la tercera edad, que se convierte en referente para el sistema de promoción y protección de derechos.

4.2.10. Garantizar los Derechos, Prevención y Reparación de Derechos de las Personas Adultas Mayores

El Consejo de Protección de Derechos COMPINA, define en su Agenda de Derechos de Protección, como Garantizar la Atención, Prevención y Reparación de Derechos de las Personas Adultas Mayores: “El deber del Estado es, garantizar el Derecho a un nivel de vida que asegure salud corporal y psicológica, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.”

El Consejo de Protección de Derechos COMPINA, nos define en que tiene la obligación el Estado de garantizar los Derechos en el mayor rango posible, dirigido al adulto mayor, asegurando y protegiendo la salud y garantizando la atención médica gratuita, en una sociedad libre de violencia contra del adulto mayor y orientando a la reparación de daños causados por cualquier persona que le ocasione o cause lesiones, a estos grupos de atención vulnerable, castigando al autor de los hechos, conforme la Ley lo determine.

La Defensoría del Pueblo identifica a la Atención, Prevención y Reparación de Derechos de las Personas Adultas Mayores reconociendo que: La Constitución garantiza los Derechos fundamentales de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria entre los que se

encuentran las personas adultas mayores que requieren un tratamiento especial y preferencial frente al resto de ciudadanos”.

La Defensoría del Pueblo define a la Atención, Prevención y Reparación de Derechos de las personas Adultas Mayores como derechos fundamentales, que tiene el Estado de garantizar, proteger y dar mayor prioridad a las personas, pertenecientes a grupos de atención prioritaria en los que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y para aquellas personas que violentan la integridad personal del adulto mayor.

En el Estado Ecuatoriano se establece:

“Un Sistema Nacional de Seguridad Social (SNSS) compuesto por el Seguro General Obligatorio y el Seguro Social Campesino a cargo del IESS, las entidades de seguridad social de la fuerza pública y los seguros complementarios a ser administrados por Entidades Públicas, Privadas o mixtas, todas ellas en el marco de los siguientes preceptos: La Seguridad Social es un deber del Estado y Derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Define el Seguro General Obligatorio (SGO) 13 para cubrir las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte”. (Desarrollo, 2007-2010, pág. 11).

Por lo tanto, el Estado como ente principal, garantizará a las personas de la tercera edad el derecho a una asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferente tributario y en servicios.

Además, se reconoce en el Estado Ecuatoriano para los grupos vulnerables:

Una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental; además, propenderá a la defensa de los Derechos y garantías de este grupo poblacional, ya que se hallan inmersos en esta problemática tanto el Estado, la familia y la sociedad, comprendido por el

Gobierno central, los Gobiernos Provinciales y Municipales, Instituciones Públicas y Privadas, Función Judicial y Congreso Nacional. (Desarrollo, 2007-2010, pág. 11)

En el país existen unas múltiples iniciativas positivas que procuran el cumplimiento de los derechos de la población adulta mayor, orientados en primera instancia a salud y a promoción de derechos. De todas las iniciativas, se han seleccionado como buenas prácticas tres temas innovadores, trascendentales y de interés nacional como son la jubilación no contributiva, la investigación nacional relacionada con las personas adultas mayores y las campañas de atención a discapacidades donde se incluye una atención preferencial a adultos mayores prevenir el maltrato, discriminación, y la violencia.

El enfoque del Programa ‘Salud y Vida Digna’, se enmarca en un enfoque de promoción de la SMS:

Ponerle sabor a la vida, cuyo propósito es: Alcanzar una transformación Político Cultural, crucial y adecuada, en las condiciones de vida, a través del accionar eficaz en red de personas, Comunidades, Colectividades, Organizaciones e Instituciones que reflexionan, actúan como gestoras en la aspiración compromiso compartido de ponerle sabor a la vida del adulto mayor.

Estos programas son beneficiosos para los adultos mayores ya que se enfocan en trabajar con Políticas de transformación en todas las poblaciones de nuestro País, con la ayuda de Organizaciones e Instituciones que garantizan la legitimidad, beneficio, compromiso de trabajar y enfocarse a que todos los adultos mayores gocen de estos Derechos Constitucionales que le ampara debido a su avanzada edad.

4.2.11. Políticas Públicas En Respuesta A Los Derechos De Los Adultos Mayores

Entendemos que una Política Pública es una toma de posición de parte del Estado respecto de un problema que ha causado interés Público (Agenda Pública) y se ha logrado instalar como cuestión en la agenda de gobierno.

Todas las Políticas reconocen que enfrentar los retos que plantea el envejecimiento es un asunto que le corresponde al Estado y sus Instituciones, pero también al conjunto de la sociedad a la familia en particular, y a las propias personas mayores. Un término recurrente es corresponsabilidad como principio rector.

Oszlack y O`donel, define a las Políticas Públicas en respuesta a los Derechos de los Adultos Mayores como:

Un conjunto de acciones u omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación a una cuestión que consiste en atención, interés o movilización de otros actores sociales. Lo define a las Políticas Públicas, en respuesta a los Derechos de los Adultos Mayores, son construcciones sociales que reflejan concepciones específicas de la realidad, y que, en el caso de las personas mayores, las cuestiones a abordar se relacionan directamente con la concepción de la vejez a partir de la cual se delinearían propuestas para lograr ciertos objetivos. (Oszlack y O`donel).

Este autor nos manifiesta que, las Políticas Públicas en respuesta de los adultos mayores, es un conjunto de manifestaciones e intervención por parte del Estado, que consiste en un mejor interés con otros actores sociales, por resolver e intercambiar diálogos, con otras Instituciones a favor del adulto mayor, se puede decir que es una respuesta a los Derechos de estos grupos vulnerados, para lograr ciertos objetivos abordados.

Alfaro y Baez, nos define en su obra, como Política Pública en respuesta a los Derechos de los Adultos Mayores que:

“Es nivel programático, la concepción predominante ha sido la construcción de la vejez como carencias de todo tipo: económicas, físicas y sociales. Las primeras expresadas en falta de ingresos, las segundas en falta de autonomía, la tercera en falta de roles sociales. Se define la intervención a partir de lo que las personas mayores no poseen en comparación con otros grupos sociales de acuerdo a un modelo androcéntrico de la organización y funcionamiento de la sociedad. Mientras que los Instrumentos de Políticas son paliativos para superar esas pérdidas o carencias. Esta interpretación está presente tanto en los enfoques de pobreza e integración social”. (Alfaro y Baez).

Para este autor, la Política Pública es una respuesta a los Derechos de los adultos mayores y define como logros alcanzados la construcción y el concepto de la vejez, donde se discute todos los ámbitos económicos, sociales. Ya que se han intervenido muchos sectores sociales, para un buen funcionamiento de la sociedad; esta interpretación representa en todos los ámbitos para un mejoramiento radical, a favor del adulto mayor.

Oszlack y O`donel, lo define a las Políticas Públicas en respuesta a los Derechos de los Adultos Mayores como: Un cambio paradigmático respecto al enfoque de Derechos de las Políticas de la vejez, el cual promueve la habilitación de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de la edad. Este enfoque traspasa la esfera individual e incluye los Derechos sociales (derecho al trabajo, a la asistencia, al estudio, protección de salud, libertad de la miseria y del miedo, etc.) cuya realización requiere de la acción positiva de los Poderes Públicos, la sociedad y las personas mayores de dieciocho.

Este autor determina como Políticas Públicas a las respuestas a los Derechos de los Adultos Mayores como un cambio positivo en beneficio del adulto mayor, enfocado a los Derechos de las Políticas de la vejez, en donde se promueve y se enfoca cambio, sobre los intereses y Derechos de los grupos más vulnerados, que es el Derecho al trabajo, salud, a una sociedad libre de violencia, a que no tengan temor ni miedo en reclamar sus Derechos a ciertas Instituciones que representan al adulto mayor.

Las Políticas Públicas se centran en enfrentar las carencias de la actual generación de personas mayores, lo que constituye el fundamento inmediato de la Política, y en promover, a largo plazo, la creación de condiciones para lograr un envejecimiento con dignidad, esta última entendida desde el punto de vista individual como autonomía o Independencia, o bien desde el punto de vista colectivo, como creación de un escenario favorable para el ejercicio de los Derechos en la vejez, mediante mecanismos tales como la participación y el desarrollo de ciudadanía. Se reconoce, de esta manera, que el envejecimiento, más allá de un cambio en la estructura de edades, es un fenómeno social que plantea un desafío a las actuales formas de Organización Social, Económica, Cultural y Política de las sociedades, y que se requieren intervenciones para mejorar las actuales condiciones de vida de las personas mayores, pero también intervenciones de orden estructural y estratégico que conduzcan a un cambio a nivel social.

Retuerto Buades, hace referencia al modelo mixto holandés, sobre: “La atención a los adultos mayores”, en donde la planificación desempeña un papel marco, que se desarrolla mediante sistemas de asistencia surgidos espontáneamente, la negociación del mercado “. (Retuerto Buades (2000) pág. 597).

Es importante mencionar que el Ecuador también ha incorporado este modelo ya que dentro de sus programas de atención están presentes el voluntariado, y los convenios con ONG, sin fines de

Lucro que trabajan en la atención de los adultos mayores, especialmente albergues para cuidado diario, temporal y definitivo de los adultos mayores que no cuentan con familiares que puedan cuidar de ellos, como consta en el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador sobre las Políticas Públicas a favor de los adultos mayores.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución De La República Del Ecuador

El Capítulo tercero de la Constitución de la República del Ecuador Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

Las personas adultas mayores que en el Territorio Ecuatoriano se consideran a los hombres y mujeres con una edad igual o mayor a los sesenta y cinco años, son considerados como uno de los grupos de atención prioritaria, la Constitución de la República del Ecuador, claramente lo manifiesta así.

La Constitución de la República del Ecuador tiene la finalidad de implementar correctivos Normativos Jurídicos e Institucionales para enmendar la vulneración de los Derechos, garantizados en la Constitución de República, Tratados Internacionales y Ordenamiento Jurídico Vigente a favor de los adultos mayores, su impacto en la vida social, su trascendencia en el aspecto jurídico y su implicación socio económica

La Constitución de la República del Ecuador, 2008, se transformó de perspectiva al cambiar el modelo de estado de Derecho a ser un estado garante de Derechos, a favor los adultos mayores, siendo un grupo de atención prioritaria están calificados en el grupo de vulnerable, desde todos sus aspectos, en esta investigación nuestro objetivo es frenar la violencia en todos los ámbitos que se puedan dar en contra de estas personas adultos mayores.

Los jóvenes y adultos de hoy en uno años seremos los ancianos del mañana, ya que son etapas de la vida, ante las cuales, ni la sociedad ni el Estado debe abandonar a los adultos mayores, ya que son la piedra angular de la sociedad, por la sabiduría y enseñanzas que nos entregan. Dentro del capítulo tercero de Titulado de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, encontramos al Art. 35 que señala: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos Público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Nuestra Constitución de la República del Ecuador concede a través del presente artículo protección extra a los adultos mayores, al considerarlos como uno de los grupos de atención prioritaria, lo cual represente en términos de atención en sus diferentes necesidades, que los mismos serán atendidos con preferencia a otras personas, siempre y cuando no sean de los grupos reconocidos con la misma categoría, e inclusive, dependiendo de la gravedad en cuanto a la asistencia necesaria que demanden las personas que se acerquen hasta las diferentes Instituciones; de esta manera se pretende amparar al anciano de una mejor manera, buscando su bienestar, sobre todo, sin que se sacrifiquen las necesidades de los demás igualmente.

Siguiendo con el análisis de la Constitución de nuestro Estado Ecuatoriano, encontramos que en la sección primera se habla de las adultas y adultos mayores, esto en el Art. 36 que establece:

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la

Violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

La atención preferente y especializada a la cual nuestra carta fundamental hace referencia, se orienta a la atención contra la violencia, es decir que se pretende protegerlos de la mejor manera, lo cual inclusive podría o debería ser llevado a cabo a través de la prevención, lo cual obviamente resultaría mejor, que la sanción en cuanto a la violación de sus Derechos, es importante resaltar el hecho de que la Norma de la protección contra la violencia en contra de los adultos mayores.

En el artículo 37, de la Constitución de la República del Ecuador:

“El estado garantiza a las personas adultas mayores sus Derechos como en atención gratuita y acceso a medicamentos, trabajo remunerado de acuerdo a sus capacidades y limitaciones, seguro Universal, rebajas en los servicios públicos y privados de transporte y espectáculos, exenciones del régimen tributario, exoneración de pagos notariales y registrales, acceso a una vivienda que asegure una vida digna con su consentimiento”.

En este artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador hace énfasis en que todas las personas adultas mayores, y grupos vulnerables, tendrán mayor prioridad en todos los campos ya sea, en la salud en su jubilación y verificación mediante las entidades que están enfocados a trabajar a favor del adulto mayor en contra de los diversos tipos de violencia que se genere en contra del adulto mayor.

Además, vemos que en el Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador se preceptúa que:

El Estado establecerá Políticas Públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las

inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas Políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de: Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.”

Las Políticas y programas de atención a los adultos mayores, de los cuales refiere la Norma suprema del Estado, deben encaminarse a buscar un equilibrio real y formal en cuanto a la aplicabilidad de los Derechos de las personas, en este caso de los ancianos, debido a que, en muchas ocasiones la igualdad, sólo la podemos encontrar plasmada en las Leyes, como letra muerta. El respeto a sus Derechos e identidad Constituyen grandes características o premisas que se deben tomar en cuenta al momento de amparar al adulto mayor, el respeto irrestricto de su etnia, pueblo o comunidad es fundamental al momento de brindarles ayuda.

Claramente la Constitución establece que es deber del Estado el proteger al anciano de cualquier tipo de explotación laboral, para lo cual primeramente tendrá que garantizarle las fuentes de empleo. Igualmente prescribe la importancia de proteger y atender al anciano contra todo tipo de violencia que implique el menoscabo de sus Derechos, al referirse a cualquier tipo de violencia, da cabida al reconocimiento de la violencia económica como otro tipo de maltrato que atenta contra la paz y tranquilidad del adulto mayor.

“En el artículo. - 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a todas las personas una vida libre de violencia en especial aquellos grupos de atención prioritario siendo uno de ellos los adultos mayores”.

En el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta en que el estado garantiza todo tipo de violencia o discriminación en contra de nuestros a adultos mayores, o personas de atención prioritaria de nuestra sociedad. Como nuevos profesionales del Derecho tenemos que hacer respetar sus Derechos Constitucionales y en casos de violentar contra su integridad física dar a conocer a las autoridades correspondientes a que se tome las acciones correspondientes.

En el artículo 84, determina que, la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa deben adecuar formal y materialmente las leyes y Normas a la Constitución e Instrumentos Internacionales garantizando la dignidad del ser Humano.

“Art. 85, en el que, hace referencia a las Políticas Públicas que el Estado debe crear garantizando el buen vivir de las personas”.

En el artículo 85, de la Constitución de la República del Ecuador hace énfasis en que el estado adoptara Políticas de cambio que garantizara a nuestros adultos mayores, los Derechos en que se cumplan en cada población y que estos grupos prioritarios gocen de sus derechos más básicos como el del buen vivir como agua potable luz, alcantarillado, y que de esta manera se beneficien los grupos de atención prioritaria.

Artículo. 341, establece la protección integral en igualdad de condiciones dando prioridad aquellas personas que son excluidas, discriminadas y violentadas por su condición etaria o de salud”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, el Estado debería enfocar su preocupación en este grupo de atención prioritaria para que se garanticen sus Derechos en todo tipo de forma que la Ley pueda expresar, pese a que por su condición las personas adultas mayores merecen el respeto, consideración y cuidado de su entorno familiar, de la sociedad y del Estado, tanto en el sentido moral como Legal, en el Ecuador se dan muchas conductas que afectan la integridad personal, tanto en el aspecto físico como psicológico,

observando comportamientos como el abandono, la mendicidad, y otras formas que evidencian que los adultos mayores son personas que sufren constante maltrato.

Cuando las personas alcanzan una edad avanzada, su cuidado y atención, se convierte en un problema para su entorno familiar, que a veces olvidando el esfuerzo y sacrificio que los adultos mayores realizaron, adoptan una conducta inadecuada que representa comportamientos violentos que afectan a estas personas, que por su condición merecen ser atendidas y cuidadas de forma especial por sus familias.

4.3.2. Ley Orgánica De Las Personas Adultas Mayores

En el artículo 1.-De la Ley Orgánica de los adultos mayores tiene objeto promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y Leyes conexas, con enfoque de género, movilidad Humana, Generacional e Intercultural.

En su artículo 3, de la presente Ley Orgánica de las personas adultas mayores tiene las siguientes finalidades:

“Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los Derechos de las personas adultas mayores, garantizando el Derecho a la igualdad y no discriminación.

Orientar Políticas, Planes y Programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable.

Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos.

Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de Políticas Públicas, así como en actividades Políticas, Sociales, Deportivas, Culturales y Cívicas.

Participación Activa: Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores, en todos los espacios Públicos de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo Social, Económico, Cultural y Político del Estado.

Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los Derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus Derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados.

Universalidad: Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado

podrá particularizar las Políticas Públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas.

Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los Derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos.

Integralidad y Especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad.

Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por Constituir una situación de doble vulnerabilidad”.

Esta Ley Orgánica de las personas adultas mayores tiene como finalidad regular y garantizar al adulto mayor que se cumplan con todos Derechos Constitucionales por medio de las garantías y Políticas que ofrece el Estado Ecuatoriano conjunto con las Instituciones de apoyo, y la obligación de impulsar en que se trabaje generando planes, programas de atención en todos los ámbitos para hacer cumplir con todos sus Derechos a una vida libre de todo tipo de violencia, acceso a la medicina gratuita y una jubilación justa, y con respecto a los bonos de ayuda por parte del gobierno que llegue para toda la población, de la sociedad y que se cumplan con dichos programas diseñados a favor del adulto mayor, ya que vemos en la actualidad otra realidad que vive nuestro adulto mayor, en que se está vulnerando los Derechos en todos los ámbitos.

En nuestro país existe y en vigencia la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas adultas mayores y como lo manifiesta sus articulados número 33 que expresa: Las personas adultas mayores tienen Derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole, y su articulado número 34: El Estado promoverá la disponibilidad de servicios especializados para la atención adecuada y oportuna de las personas adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquiera de estas situaciones.

El objeto de esta Ley Orgánica de los Adultos Mayores de la República del Ecuador es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los Derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y Leyes conexas, con enfoque de género, movilidad Humana, generacional e intercultural.

La presente Ley Orgánica de los Adultos Mayores de la República del Ecuador nos da a conocer los fines a favor de nuestros adultos mayores que son los, siguientes finalidades:

“Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.

La ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores nos define, como un conjunto organizado y articulado de Instituciones Públicas y privadas y tiene por objeto la protección integral de los Derechos de las personas adultas mayores, mediante el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Normas, Políticas, mecanismos y servicios públicos y privados, en todas las instancias.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores tiene como finalidad”. Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los Derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación

Esta Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, tienen como objetivo impulsar, el cumplimiento y asistencia, exigibilidad, protección, y restitución de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando con el derecho a la igualdad, para todos, las personas vulnerables y quizá no discriminándoles por ninguna situación ya sea por sus años de vejez, o física de ninguna otra naturaleza, ya que merecen el mismo trato por igual para todos.

“Orientar Políticas, Planes y Programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable”

Las Políticas y Planes, y Programas planteados por el Estado Ecuatoriano, tiene el deber y la obligación, de responder a las necesidades de este grupo vulnerable del adulto mayor, a brindar atención, protección, y a trabajar promoviendo, conjuntamente con todas las autoridades, a un bienestar mejor del adulto mayor.

“Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos”.

Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de Políticas Públicas, así como en actividades Políticas, Sociales, Deportivas, Culturales y Cívicas.

“Establecer un marco normativo que permita el pleno ejercicio de los Derechos de las personas adultas mayores”.

Las personas adultas mayores son un grupo de atención prioritaria, a la que el Estado debe garantizar la protección integral de sus derechos, para promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los Derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, según consta en la Constitución de la República, los Instrumentos Internacionales y Leyes conexas, con un enfoque de género, generacional e intercultural.

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores tiene como finalidad: “Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento”.

Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del sistema de conformidad con la Legislación vigente.

4.3.3. Principios de las Naciones Unidas En Favor de las Personas Adultas Mayores

Los principios reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas Constituyen garantía de respeto irrestricto hacia los Derechos de los adultos mayores, esto especialmente por lo establecido en el principio: “Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado”.

Los principios en referencia sostienen que las personas de edad, o mejor conocidas como adultos mayores o ancianos, tienen Derecho a tener acceso a servicios sociales y jurídicos que aseguren su integridad, protección y cuidado; es decir, a través de estos servicios, refiriéndonos a los

Jurídicos, es que sus Derechos han de ser respetados en el supuesto de que contra ellos se cometan o se intente cometer alguna infracción que ponga en peligro su integridad; es claro que se intenta proporcionar a los adultos mayores de las herramientas necesarias para que no se conculquen sus prerrogativa.

Así mismo se considera que: “Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.”

Las personas adultas mayores deben gozar del Derecho a vivir libres de toda clase de explotaciones, así como malos tratos, esto quiere decir que, un anciano debe encontrarse amparado por un sistema jurídico que proteja sus Derecho, de tal manera que cuando se pretenda conculcar sus derechos por cualquier agresor, bajo cualquier justificación se debe inmediatamente poner en juego los mecanismo jurídicos necesarios protectores de derechos, que impliquen de preferencia, la prevención antes que la sanción por infracciones cometidas en contra de los ancianos.

Complementando lo señalado con anterioridad de la siguiente forma: “Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.”

El trato digno que un adulto mayor debe recibir dentro de la sociedad, a la cual participó sus mejores años es incuestionable, pero lamentablemente, en la actualidad no se aprecia al adulto mayor por lo que contribuyó, pues esto no se vislumbra ya, sino que el mismo es valorado en la proporcionalidad, a cuanto aún puede dar en beneficio colectivo; no se considera para nada el esfuerzo ya realizado en provecho social, sino que se opaca su participación, argumentando que su tiempo ha fenecido y que el ya no de utilidad a la comunidad, lo cual es absolutamente incorrecto, debido a que

Los ancianos son capaces de llevar a cabo diversas formas tarea, que igualmente contribuyen en la medida de sus posibilidades.

4.3.4. Tratados De Las Naciones Unidas Y Normas Interamericanas De Derechos Humanos A Favor De Los Derechos Y El Bienestar De Las Personas Adultas Mayores

Las primeras referencias a las personas de edad en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos son solo indirectas y, generalmente, se limitan a la seguridad social y al derecho a un nivel de vida adecuado. Por ejemplo: “En la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez. De forma análoga, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se considera. El Derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social en Derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”.

El primer convenio de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos en el que se prohibió explícitamente la edad como un motivo de discriminación fue la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se proscribe la discriminación en su acceso a la seguridad social en caso de vejez.

El alcance de la prohibición de la discriminación por motivos de edad fue ampliado después en la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y, posteriormente, en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en relación con cuestiones como la eliminación de los prejuicios, los estereotipos y las prácticas nocivas, el acceso a la Justicia y la protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

La protección limitada que proporcionan las convenciones existentes a los Derechos de las personas de edad se ha visto reforzada parcialmente gracias a su interpretación progresiva, realizada por los órganos encargados de su supervisión. Es el caso, por ejemplo, del Comité de Derechos Humanos, que ha desarrollado el principio de no discriminación por la edad en determinados casos examinados en el marco de su procedimiento contencioso.

La práctica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también: “Es pertinente en este campo, aprobó su Observación general N° 6 sobre los Derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad, en la que se especifican las obligaciones que corresponden en este ámbito a los Estados que son parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

El Comité ha desarrollado en mayor medida el contenido de esos Derechos mediante distintas disposiciones o cuestiones abarcadas por la convención, que incluyen los desalojos forzosos, la educación, la salud y la seguridad social.

Por otra parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha prestado particular atención a la situación de las mujeres de edad en sus observaciones finales sobre determinados Estados partes, incluidas cuestiones como la violencia contra ellas, la educación, el analfabetismo y el acceso a las prestaciones sociales.

La Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Madrid, el Comité aprobó:

La Decisión basada en la sistematización y el desarrollo de su propia jurisprudencia con respecto a las mujeres mayores, y en 2009 elaboró una nota conceptual relativa a la mujer de edad y la protección de sus Derechos Humanos. (CEDAW, 2009).

En esta nota se reconoce que los cambios en la estructura por edad de la población tienen profundas consecuencias para los Derechos Humanos y aumentan la necesidad de que, por medio de la Convención, se trate de solucionar el problema de discriminación que sufre la mujer mayor, puesto que no existe ningún otro Instrumento Internacional de Derechos Humanos Jurídicamente vinculante que se ocupe de estas cuestiones.

4.3.5. Convenciones y Protocolos Internacionales a Favor de los Adultos Mayores

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador, señala en su artículo 17 lo siguiente: “Toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna”.

Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como la Convención Americana de los Derechos Humanos son Instrumentos Normativos Internacionales muy importantes, ya que marcan la vida Política y Jurídica de los estados parte de éstas, ya que obligan a establecer la Normativa jurídica para proteger y garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y más aun de las personas adultas mayores, en estado de vulnerabilidad. Varias son las prerrogativas de estos Instrumentos Internacionales, que buscan el respeto de los Derechos y de garantizar su cumplimiento.

Además de los Derechos universales contenidos en esos ordenamientos, las personas mayores de 60 años gozan de la protección establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a Convención Americana sobre Derechos Humanos: “El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad, el Protocolo de San Salvador, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.

De igual manera, el 15 de junio de 2015 la: “Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

El protocolo de San Salvador, Salvador 1999: “Es el único documento que estipula los derechos básicos para las personas mayores, derecho a la protección especial durante la ancianidad. En tal cometido, los Estados parte se "comprometen adoptar de manera progresiva las medidas necesarias, a fin de llevar este derecho a la práctica".

En este marco, el Ecuador como estado miembro, debe mantener una Política coherente. En 1991, la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó los principios a favor de los adultos mayores, que Constituyen un Instrumento Importante en el contexto actual. Se enuncian cinco principios que tienen relación estrecha con los derechos consagrados en los diversos Instrumentos Internacionales.

El principio de independencia: Que entiende el acceso a alimentos, agua potable, alojamiento, vestido, cuidados de salud, empleo y educación.

El principio de participación: Los adultos mayores pueden y deben participar activamente en la definición y aplicación de las Políticas que tienen que ver con su bienestar, libertad y a compartir experiencias con los más jóvenes.

El principio de Cuidado: Menciona también el derecho a la protección por parte de sus familias y que las casas de retiro brinden un ambiente familiar.

El principio de autorrealización: Se refiere a la posibilidad de asegurar el pleno desarrollo de sus capacidades, facilitándoles el oportuno acceso a los recursos de la sociedad, en el plano educativo, cultural, espiritual y de esparcimiento en general.

El principio de dignidad: Que reconoce que las personas de edad deben ser respetadas y apreciadas por su sola calidad de Seres Humanos independientemente de cualquier condición derivada de la edad, sexo, raza, origen étnico, discapacidad, o situación financiera, a no ser explotadas físicas o mentalmente y deben ser tratados con equidad y justicia.

En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese Derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.

Ejecutar programas laborales específicos destinados a concederles la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos.

Las Convecciones Internacionales mencionadas anteriormente, han marcado un avance en la protección a los adultos mayores en los ámbitos de: seguridad, económico, social, participación, inclusión en la sociedad y su desarrollo individual y colectivo, contribuyendo de esta forma a garantizar mejores condiciones de vida. A partir de la Normativa Internacional que obliga a los estados parte de las Convenciones mencionadas, a crear Políticas y Normativas sociales, económicas, jurídicas de protección, basadas en la Constitución en favor de los adultos mayores, con el fin de garantizar sus derechos. También en el Ecuador, a través de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de los adultos mayores se pretende garantizar los derechos y brindar una vida digna a los mismos, sin embargo, las instancias competentes para atención de los adultos mayores no han brindado mayor respuesta, en cuanto a la vulneración de sus Derechos, provocando que los adultos mayores tengan desconfianza en el sistema de atención y protección, a lo que se suma

que no quieran denunciar por temor a perder el afecto y el cuidado de sus familiares, y prefieren callar las situaciones de maltrato.

En función de la problemática de vulneración de los derechos de los adultos mayores, el maltrato y el abandono, el estado ha generado Políticas Públicas y a través de sus diferentes programas en salud, atención, cuidado diario y permanente, y acreditación del bono de solidaridad o desarrollo Humano, entre otros programas, pretende cubrir las necesidades de los adultos mayores. Es importante que los familiares asuman la responsabilidad del cuidado y bienestar de los adultos mayores, por lo tanto, es imprescindible que las normas existentes sean aplicadas con celeridad y justicia; las sanciones sean aplicadas con firmeza; y, el incumplimiento de las mismas sea revisadas y sancionadas drásticamente.

La Organización de las Naciones Unidas: “Es considerada como la mayor organización Internacional que tiene el objetivo de: facilitar la cooperación en Derecho Internacional, paz, seguridad, desarrollo económico y social y los Derechos Humanos. Este Organismo (ONU), decretó el día 15 de junio como el Día Internacional del no maltrato al adulto mayor”.

La Organización de las Naciones Unidas, conjuntamente con el Estado, garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores y trabajadoras una preparación adecuada para su retiro. También deberá proporcionar infraestructura, mobiliario y recursos Humanos en las Instituciones Públicas o privadas que brinden servicios a personas mayores, para que quienes vivan con una discapacidad reciban atención preferencial en todo tipo de servicios o trámites administrativos. Dichas Instituciones están obligadas a proporcionarles información y asesoría sobre sus Derechos Humanos y su ejercicio.

4.4. Derecho Comparado

Las Normativas Internacionales, proporcionan un amplio marco de aplicación de las prerrogativas en la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, por lo que resulta, enriquecedor la presentación y el estudio de la Normativa de los tipos de violencia en la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores de México, la cual establece entre sus postulados los tipos de violencia contra las personas de la tercera edad.

4.4.1. Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores De México

Es importante revisar la Legislación de algunos Países, con el fin de comparar e identificar los avances en la Normativa referente a la protección de Derechos de los adultos mayores y definir si nuestra situación es similar o no a la de los demás Países citados a continuación: Para el presente estudio, revisaremos la normativa de: México, y Colombia.

Legislación de México: En este país la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, contempla en su articulado 3, los Tipos de Violencia contra las Personas Adultas Mayores los cuales textualmente constan:

Artículo 3º: “Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, Derechos Patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado.

La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder.

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores”.

En nuestro país existe y está vigente la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, que tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas adultas mayores y como lo manifiesta sus articulados número 33 que expresa: “Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole”, y su articulado número 34: “El Estado promoverá la disponibilidad de servicios especializados para la atención adecuada y oportuna de las personas adultas mayores que hayan sido víctimas de cualquiera de estas situaciones.”

En la Ley Orgánica de los Derechos de los Adultos Mayores de nuestra República del Ecuador implementaremos de forma clara, específica, y jurídico, en el artículo 3, capítulo I los tipos de violencia que nos enumera en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Legislación de México, ya que existen estos vacíos Legales en nuestra Ley Ecuatoriana, es de suma importancia, tipificar estos tipos de violencia, en contra de nuestros adultos mayores para que sean de forma clara contundente resaltados el tipo de violencia que se da, violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, en toda la sociedad y así la autoridad competente en casos de emitir una sentencia lo haga con mayor, certeza y seguridad jurídica y así sancione a la persona agresora que violenta la seguridad jurídica de nuestros adultos mayores.

Basada en lo que la Constitución de la República del Ecuador expresa, he determinado una situación que debe ser analizada, y que a su vez comprende un vacío Legal que existente dentro de Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, con el fin de que se implemente o tipifique los tipos de violencia contra las personas Adultas Mayores ya que en ninguna de sus Normas, describe las formas de violencia que pueden sufrir estas personas, evidenciándose así que la Ley resulta insuficiente para brindarles protección Legal frente a los actos de maltrato o violencia que pueden sufrir, y que como ya se mencionó son frecuentes en la sociedad Ecuatoriana.

Es fundamental presentar una propuesta de Reforma a la Ley Orgánica de Personas Adultas mayores incorporando los tipos de violencia contra las personas adultos mayores, considerando para ello la manera en que se encuentra regulada esta situación en otras Legislaciones como por ejemplo la de México, en donde la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores contempla los tipos de violencia, con esta reforma se garantizara la vida e integridad de las personas adultas Mayores, y con ello se lograría evitar que estas personas vulnerables sean objeto de maltrato de todo tipo de clase.

4.4.2. Ley 1251 de la República de Colombia Tendiente a Procurar la Protección, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores

La Ley 1251 de la República de Colombia Tendiente a Procurar la Protección, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores, artículo 1: “La presente Ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los Derechos de los adultos mayores, orientar Políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las Instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia”.

En Colombia, el artículo 46 de la Constitución Política Nacional ampara los Derechos de las personas mayores y promueve su protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. Además, la Ley núm. 1.251 de 2008 (Gobierno de Colombia, 2008) dicta las Normas para la protección, promoción y defensa de los Derechos de las personas mayores. En 2017 se aprobó la Ley núm. 1.850 (Gobierno de Colombia, 2017), que tiene por objetivo sensibilizar a la población respecto a los derechos de las personas mayores, visibilizar las situaciones de maltrato y desnaturalizar las acciones que configuran estos hechos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018).

La Ley de la República de Colombia Tendiente a Procurar la Protección, Promoción y Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores hace énfasis, con la Ley Orgánica de los Adultos Mayores de la República del Ecuador, en que los Gobiernos tienen que enfocarse más, en trabajar, proteger, la integridad de la persona adulto mayor, de todo tipo de violencia, garantizando y endureciendo nuevas

Leyes y Políticas que favorezcan a este grupo vulnerable que se encuentra en nuestra sociedad, y así castigar a la persona que violente estos reglamentos en contra de nuestros adultos mayores.

5. METODOLOGÍA

5.1. Materiales

Entre los materiales utilizados tenemos: libros, textos, diarios, internet, materiales de oficina, revistas, entre otros.

5.2 Métodos

La metodología de la investigación es una disciplina de conocimiento que tiene como objeto elaborar, definir y sistematizar, el conjunto de técnicas y métodos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso investigativo. La investigación que propongo y que ejecutaré observaran los lineamientos Institucionales previstos en el Reglamento del régimen académico de la Universidad Nacional de Loja.

Entendido el método como el indicador del proceso investigativo que guiara la ejecución del proceso investigativo en la modalidad de tesis indico a continuación los métodos que utilizare y el modo en los que aplicare.

5.2.1. Método Científico

Sin duda alguna el método científico constituyó el referente metódico a emplearse para llevar a cabo el presente estudio, debido a que empleando el mismo se realizó el análisis de las obras jurídicas necesarias y pertinentes para estructurar de mejor manera el presente estudio, de la misma manera, el presente método permitió re afianzar conocimientos previamente obtenidos, esto con la finalidad de poder demostrarlos científicamente, consecuentemente, se obró de acuerdo al rigor científico que exige la realización de un estudio serio que busca proporcionar resultados confiables a la sociedad.

5.2.2. Método Inductivo

Este método fue empleado en la investigación por cuanto parte desde los aspectos particulares del problema para llegar a conclusiones generales acerca de la forma en que el mismo se manifiesta en la realidad Jurídica, ampliando de esta manera el conocimiento al respecto.

5.2.3. Método Deductivo

Es de mucha importancia este método, ya que se trata de un razonamiento que permite desde una perspectiva general, avanzar hacia los aspectos particulares o específicos de la misma para desarrollar cada uno de los subtemas que tienen relación con ella, además de reducir la problemática al planteamiento de la Hipótesis específica que se probará conforme a los resultados obtenidos.

5.2.4. Método Comparativo

Fue de gran importancia al momento de estructurar el estudio del Derecho comparado, que en definitiva Constituyó la inteligencia que se realiza de las diversas Legislaciones de los Países, tratando de identificar las características y peculiaridades propias de cada uno, así como la forma en que cada Legislación trata el tema de la violencia patrimonial en contra de los adultos mayores, lo cual fue beneficioso en la forma de llegar a conocer profundamente la realidad social de los pueblos.

5.2.5. Método Histórico

Nos permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible.

5.2.6. Método Estadístico

Se aplicará principalmente para procesar los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta.

5.3. Técnicas

En cuanto a las técnicas de investigación utilizare la técnica de la encuesta, entrevista, observación de campo y la bibliográfica.

5.3.1. Documental

Las técnicas de investigación documental, centran su principal función en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información.

5.3.2. Bibliográfica

La investigación bibliográfica consiste en la revisión de material bibliográfico existente con respecto al tema a estudiar. Se trata de uno de los principales pasos para cualquier investigación e incluye la selección de fuentes de información.

Se le considera un paso esencial porque incluye un conjunto de fases que abarcan la observación, la indagación, la interpretación, la reflexión y el análisis para obtener bases necesarias para el desarrollo de cualquier estudio.

5.3.3. Observación de Campo

La técnica de evaluación conocida como Observación de Campo tiene como principal objetivo entender cómo los usuarios de los sistemas interactivos realizan sus tareas y más concretamente conocer todas las acciones que éstos realizan durante la realización de las mismas.

La observación de campo privilegiará el escenario en el cual identifique mi problemática y aquel sector que se beneficiará con mi propuesta de reforma, valiéndome para ello de Instrumentos tecnológicos, medios de comunicación, escritos y visuales y de la red informática de internet.

5.3.4. Encuestas

Se denomina encuesta al conjunto de preguntas especialmente diseñadas y pensadas para ser dirigidas a una muestra de población, que se considera por determinadas circunstancias funcionales al trabajo, representativa de esa población, con el objetivo de conocer la opinión de la gente sobre determinadas cuestiones corrientes y porque no también para medir la temperatura de la gente acerca de algún hecho específico que se sucede en una comunidad determinada. La encuesta será aplicada a treinta abogados el libre ejercicio de su profesión.

5.3.5. Entrevistas

Una entrevista es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas donde un entrevistador es el designado para preguntar. El objetivo de las entrevistas es obtener determinada información, ya sea de tipo personal o no. La entrevista la realizaré a cinco profesionales involucrados con mi problemática jurídica prefiriendo a aquellos que cuenten con postgrado en el área del conocimiento que investigo, docentes universitarios de la asignatura pertinente y autoridades relacionadas con mi problemática.

6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO

6.1. Resultados de la Encuesta

El análisis e interpretación de los resultados de la encuesta que estuvo elaborada por un cuestionario de cinco preguntas, fueron realizadas a treinta profesionales del Derecho en libre ejercicio, con el fin de conocer cuál es su opinión del caso, para el presente proyecto.

Pregunta N.º 1

¿Tiene usted conocimiento sobre el marco jurídico de la Ley orgánica de personas adultas mayores que garantizan el Derecho de protección integral?

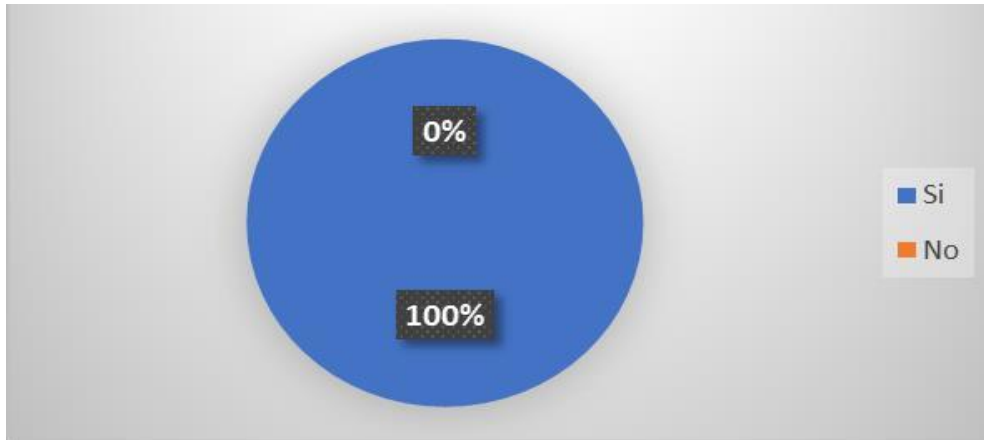
Cuadro estadístico N.º 1

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100.0%
NO	0	0%
TOTAL	30	100.0%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Autor: Mercedes Cacilda Guaya Valle

Gráfico N.º 1



Interpretación:

En la pregunta primera, 30 personas que representan el 100% de los encuestados manifestaron tener conocimiento del marco jurídico de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores que se encuentra vigente en nuestro País, la cual está orientada a garantizar el Derecho de protección integral del adulto mayor. Mediante esta respuesta obtenida de la totalidad de la población encuestada, podemos determinar que la población conoce la importancia de la regulación Legislativa a favor de la protección del adulto mayor, como grupo de atención prioritaria.

Análisis:

El porcentaje poblacional encuestado, demuestra que existe dominio y publicidad de las disposiciones relativas que amparan a las personas adultas mayores; consecuentemente se determina que existe concordancia y armonía en el sistema jurídico Nacional que garantiza la plena protección e igualdad de los Derechos de los adultos mayores conforme lo estipula en la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta N.º 2

¿Cree usted que las personas adultas mayores tienen Derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia?

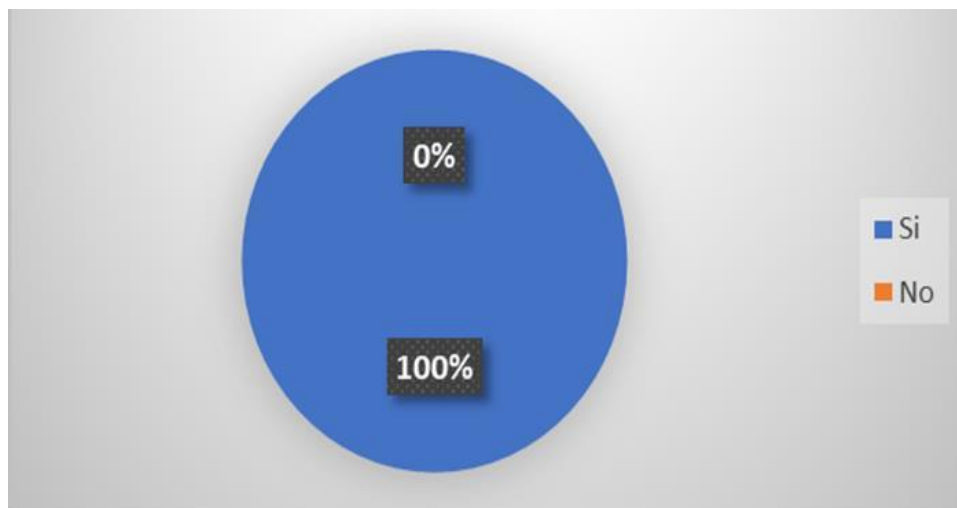
Cuadro Estadístico N.º 2

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Autor: Mercedes Cacilda Guaya Valle

Gráfico N.º 2



Interpretación:

De la totalidad de personas encuestadas, 30 de ellas que representan el 100% manifestaron que las personas adultas mayores tienen Derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre

de todo tipo de violencia. Por lo tanto, conocen que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de violencia, maltrato, abuso, explotación o de otra índole en contra del adulto mayor.

Análisis:

Los resultados obtenidos de los encuestados ratifican la propuesta investigativa planteada en la presente investigación, por ende, es importante que el Estado reconozca y materialice a través de la normativa la protección al adulto mayor para preservar su integridad y prevenir cualquier tipo de violencia a la que sea sometido mediante Políticas Públicas como garantías que efectivizarían la ejecución de la norma.

Pregunta N.º 3

¿Cree usted que el adulto mayor se encuentra en vulnerabilidad de Derechos a pesar de que existen planes, programas y proyectos que brindan cobertura a una población que va en aumento?

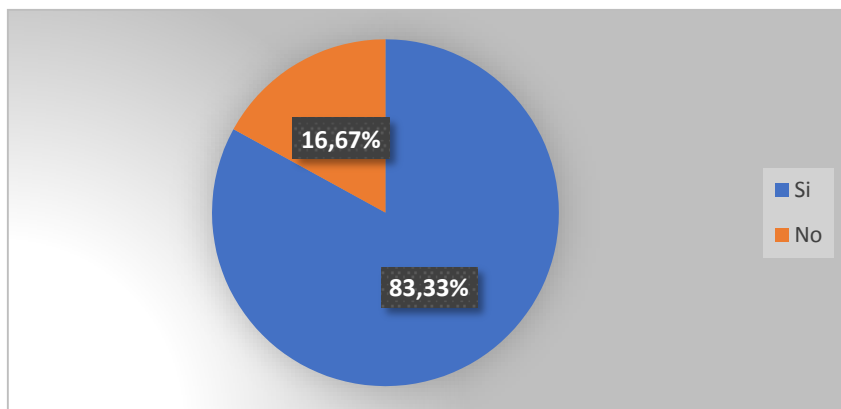
Cuadro estadístico N.º 3

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	25	83,33%
NO	5	16.67%
TOTAL	30	100.00%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Autor: Mercedes Cacilda Guaya Valle

Gráfico N.º 3



Interpretación:

De las 30 personas encuestadas, 25 de ellas que equivalen al 83%, manifestaron que, efectivamente se vulneran los Derechos de los adultos mayores, el motivo de este incumplimiento es por la indebida administración Pública, actos de corrupción y mal manejo económico por parte de las autoridades de turno, las cuales no destina presupuesto estatal a la protección de los Derechos de los adultos mayores; un equivalente de 5 personas encuestados restantes que correspondiente al 17% de la población encuestada manifestaron que los adultos mayores no sufren vulnerabilidad de derechos, siendo este porcentaje mínimo en relación al elevado porcentaje que asume y reconoce esta problemática social.

Análisis:

Los resultados obtenidos en la encuesta corroboran el planteamiento investigativo, ya que los resultados determinan claramente que la vulnerabilidad de los derechos de las personas adultas mayores es causada por la corrupción Institucionalizada que no permite dar cumplimiento al ordenamiento Jurídico y a una buena gestión económica del País, orientada a la protección de los grupos de atención prioritaria, como lo son las personas de la tercera edad.

Pregunta N° 4

¿Cree usted que existe un vacío Legal dentro de la Ley Orgánica de los adultos mayores respecto a los tipos de violencia?

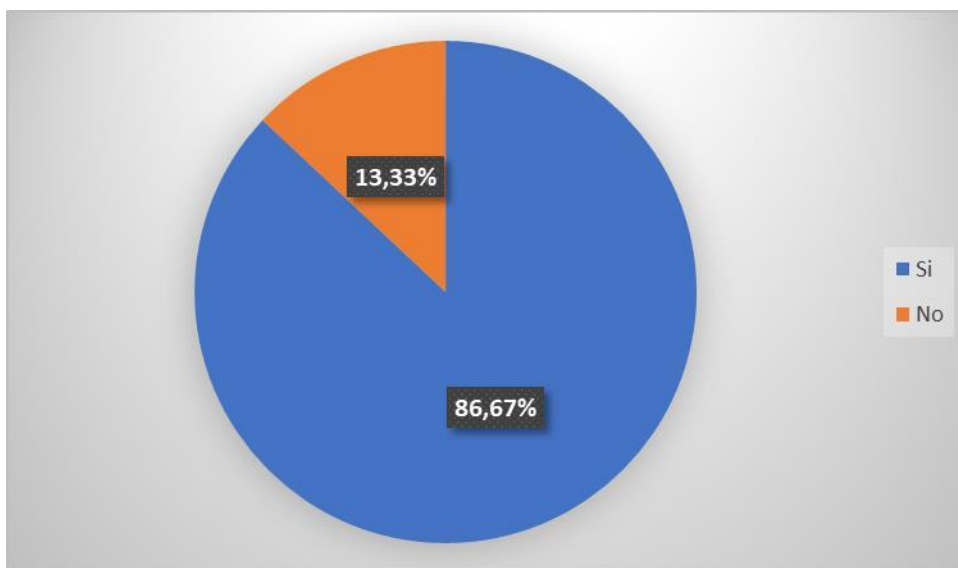
Cuadro Estadístico N° 4

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	26	86,67 %
NO	4	13,33 %
TOTAL	30	100,00%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Autor: Mercedes Cacilda Guaya Valle

Gráfico N.º 4



Interpretación:

De la totalidad de personas encuestadas, 26 de ellas que representa el 87%, manifestaron que existen vacíos legales en la Ley Orgánica de los adultos mayores, respecto a los tipos de violencia que se generan sobre las personas de la tercera edad, ya que este tipo de comportamientos anti jurídicos deben ser contemplados con certeza en la Legislación Nacional; un 13% de la población encuestada manifiestan que no existen vacíos legales y todo se está cumpliendo óptimamente, ya que no identifican algún vacío Legal.

Análisis:

La totalidad de población encuestada, coincidió con esta respuesta correspondiente a mi proyecto de investigación, señalando que existen vacíos Legales en la Ley Orgánica de los Adultos Mayores y denotando la necesidad de implementar, y brindar seguridad Jurídica respecto a la determinación de los diversos tipos de violencia que se puede ejercer sobre las personas de la tercera edad, y de esta forma sancionar a quienes vulneren los de los adultos mayores.

Pregunta N°5

¿Estima usted que se elabore un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de los adultos mayores implementando los tipos de violencia, garantizando así el Derecho de protección integral y la seguridad jurídica?

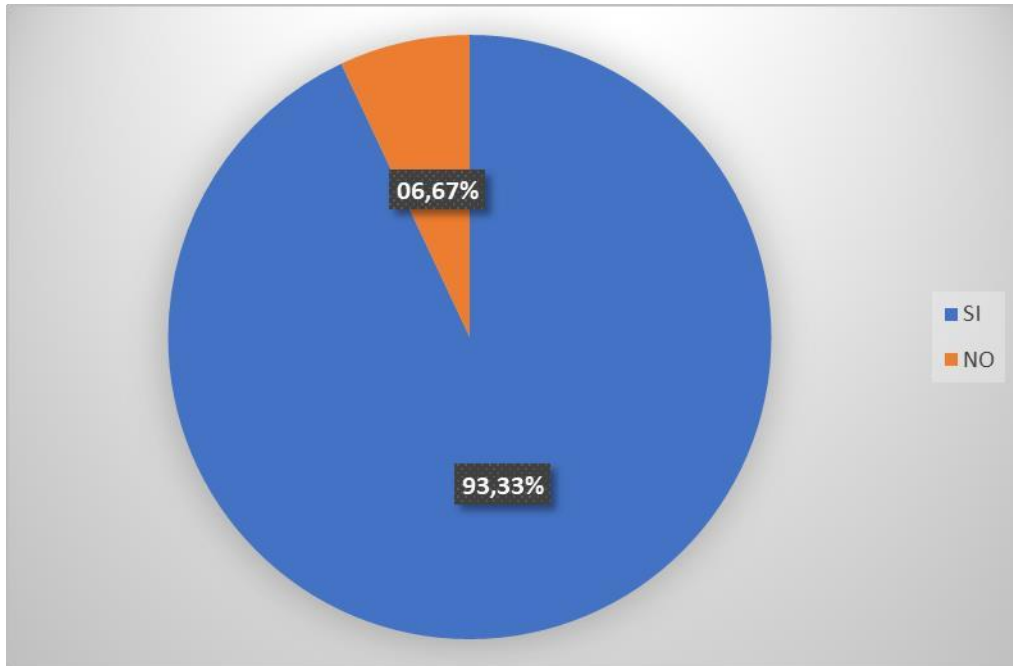
Cuadro Estadístico N° 5

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	28	93,33%
NO	2	06,67%
TOTAL	30	100.00%

Fuente: Abogados en libre ejercicio.

Autor: Mercedes Cacilda Guaya Valle

Gráfico N° 5



Interpretación:

Del totalidad de la población encuestada, 28 personas correspondiente al 93%, manifestaron que es pertinente la Reforma a la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, ya que se garantizaría mejor el velar por los Derechos de las personas de la tercera edad y brindar un marco Jurídico solido de protección, siendo necesario que se estipule en el marco jurídico Nacional que procure la determinación de todo tipo de acto que menoscabe los Derechos e integridad física y psicológica de las personas de la tercera edad; Un porcentaje mínimo de la población encuestada no coincide con la pregunta planteada hecho que no desconoce la propuesta de investigación planteada.

Análisis:

La gran mayoría de las personas encuestadas coincidieron con respaldar la propuesta del proyecto de investigación planteado, por ende manifestaron estar de acuerdo con que se realice una reforma a la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, implementando los tipos de violencia y dando mayor seguridad jurídica, prioridad y atención a nuestros adultos mayores; mientras que 2

personas supieron manifestar que no hacía falta un proyecto de Reforma a la Ley Orgánica del Adulto Mayor ya que cuentan con protección y sanción para quienes vulneren sus Derechos.

6.2. Resultados De Las Entrevistas

La presente técnica fue aplicada a tres profesionales del Derecho entre ellos, un Juez Multicompetente del Cantón Macará, una Abogado en libre ejercicio de su profesión y un Ex Juez de la Unidad Civil y Mercantil del Cantón Loja, mismos que poseen amplios conocimientos en el campo de mi problemática investigada.

Pregunta N° 1

¿Cree usted que las personas adultas mayores tienen Derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia

Respuesta:

Merecen protección necesaria por parte de su familia y del Estado y sociedad.

Adoptar medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso.

Comentario Personal:

De una manera académica y en el sentido moral de mi educación considero que, el adulto mayor es la persona más vulnerable de nuestra sociedad, por lo cual el Estado junto con sus Instituciones de apoyo como el Ministerio de Inclusión, Económica y Social “MIES”, familiares, y como sociedad, hay que saber valorar y respetar sus Derechos que están reconocidos por la Ley Orgánica de los Adultos Mayores.

Pregunta N° 2

¿Cree usted que el adulto mayor se encuentra en vulnerabilidad de Derechos a pesar de que existen planes, programas y proyectos que brindan cobertura a una población que va en aumento?

Respuesta:

Si se vulneran los derechos del adulto mayor, para el estado viene siendo imposible cubrir esta necesidad ya que no cuenta con los recursos necesarios.

Se puede decir, que han sido mal utilizados los fondos destinados para estos proyectos a favor del adulto mayor.

Se tendría que cambiar las Políticas de alternativas de solución y reajustarse en lo económico ante esta problemática.

Comentario Personal:

Concuerdo totalmente en las respuestas de esta pregunta refiriéndome a las opiniones y manifiesto que, si están violentando los Derechos de las personas adultas mayores, ya que los fondos destinados para los proyectos y programas, no están siendo invertidos a favor de estas personas, provocando desatención y mayor vulnerabilidad.

Pregunta N° 3

¿Cree usted que existe un vacío legal dentro de la Ley Orgánica de los adultos mayores respecto a los tipos de violencia?

Respuesta:

Manifiesto, que, si existen vacíos legales en la Ley Orgánica de los adultos mayores, en el ámbito de los tipos de violencia ya que no hay el castigo establecido en el procedimiento.

Hay vacíos Legales en la Ley Orgánica de las personas adultas mayores respecto a establecer una sanción para aquellas personas que abandonan, marginan discriminan y violentan al adulto mayor.

Comentario Personal:

A través de la aplicación de esta pregunta los entrevistados manifestaron y afirmaron que, si existe un vacío legal dentro de la Ley Orgánica de los adultos mayores, por lo cual comparto con su criterio, en que se debe establecer sanciones para aquellas personas que realicen cualquier tipo de violencia, tales como maltrato, abandono y discriminación en contra de estas personas.

Pregunta N° 4

¿Estima usted que se elabore un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de los adultos mayores implementando los tipos de violencia, garantizando así el Derecho de protección integral y la seguridad jurídica?

Respuesta:

Es importante y pertinente elaborar un Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de los adultos mayores, por lo cual se implemente los tipos de violencia, y se garantice mejor su integridad y protección a su persona,

Esta reforma a la Ley Orgánica de los Adultos Mayores, sería útil para el profesional que administra Justicia abría más claridad en la Norma.

Comentario Personal:

De esta pregunta número cuatro se puede afirmar que la presente investigación de mi Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de los Adultos Mayores, es factible ya que se desea implementar los tipos de violencia con el fin de garantizar el Derecho a la protección integral y seguridad Jurídica de las personas adultas mayores.

Pregunta N° 5

¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?

Respuesta:

Promover campañas de sensibilización sobre lo valioso de las personas mayores.

Aplicar la Normativa necesaria según el marco de la Ley, y castigar al culpable por cualquier tipo de violencia.

Fortalecer planes de apoyo por medio de albergues para el adulto mayor que se da en casos de abandono.

Brindarle protección y cuidado, hasta buscar alternativas de solución como autoridad competente.

Poner en marcha programas que promuevan actividades destinadas a las personas mayores, para que puedan compartir sus experiencias

Comentario Personal:

Tras su larga experiencia dentro del ámbito profesional, los entrevistados han podido brindar opiniones muy positivas sobre la problemática planteada que tiene como fin buscar alternativas de solución, a este proyecto y así garantizar a que no violenten los Derechos de los adultos mayores, implementando los tipos de violencia, y garantizando así el Derecho de protección integral y seguridad jurídica a la Ley Orgánica de los Adultos Mayores.

6. Estudio De Casos

6.3.1. Caso Practico No. 1

1. Datos Referenciales

N° Proceso: 1116-10-EP

Acción/Infracción: Acción Extraordinaria de Protección.

Actor/ Ofendido: N.N.N.N. Demandado: S.S.S.S. Juzgado.

Procesados: S.I.J.J. Y.M.R.J. G

Dependencia Jurisdiccional: Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Loja

2. Antecedentes: Datos de la demanda: Actor: AB Demandado: CD y EF Del Demandante: AB, adulta mayor de 88 años de edad, denuncia a su hija CD y a su nieta EF solicitando que la autoridad se sirva disponer la comparecencia inmediata de las demandadas, así como solicita las medidas de amparo contempladas en los numerales 1,3, 4, 5 y 8 del artículo 13 de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia; pide que su hija se sirva devolverle una suma de dinero que le ha prestado, razón por la cual la persona adulta mayor ha sido víctima de violencia patrimonial.

Del Demandado: CD y EF hija y nieta de la persona adulta mayor, la primera de ellas mencionada manifiesta nunca haber recibido dinero alguno de la persona adulta mayor, que lo manifestado por ella es falso, así como manifiestan las dos demandadas que nunca han mantenido una actitud violenta para con la persona adulta mayor, en este caso su progenitora y abuela correspondientemente. Las demandadas manifiestan que al contrario ella es la que en forma reiterada profiere injurias contra EF. La adulta mayor accionante, en la actualidad se encuentra viviendo con su hijo, por lo cual las demandadas solicitan que continúe habitando en su casa, ya que en la casa de las mismas lo ha realizado por aproximadamente diez años.

Audiencia de Conciliación: Manifiesta que es mentira que la accionante le haya prestado diez mil dólares, y que, al contrario de lo mencionado en la demanda, la accionante es la que tiene una predisposición negativa para con ella y su hija.

La demandante en cambio manifiesta que es verdad lo establecido en su demanda, es decir que les deben la cantidad mencionada, por lo que exige que se le devuelva el dinero para poder arrendar un departamento y vivir independientemente. Inclusive la persona adulta mayor habla de otra suma de dinero como son trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América que igualmente, además de la obligación anteriormente mencionada se le estarían debiendo, y que los cuales no han sido cancelados debido a que se han sabido manifestar que no poseen el dinero para devolverlo en ese momento, pero que lo realizarán cuando lo posean.

3. Resolución: Se le concede las facilidades a la persona adulta mayor para que pueda retirar sus pertenencias de su antigua vivienda. El Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) determinó que han existido agresiones mutuas por lo cual se rechaza la demanda. Se ordena que las partes reciban tratamiento psicológico.

4. Comentario Personal: En el caso concreto, es evidente que el motivo por el cual se ha presentado la demanda obedece a cuestiones económicas o patrimoniales en este asunto, debido a que la actora manifiesta que ha prestado dos sumas de dinero, la segunda de menor consideración que la primera, y que las mismas no han sido a ella devueltas por su hija y nieta. Vemos que ya en la audiencia de conciliación convocada por la autoridad de la Comisaria de la Mujer y la Familia del Cantón Loja, las demandadas negaron absolutamente que la actora les haya facilitado el dinero que se menciona por la actora; configurándose de esta manera violencia patrimonial en contra de la adulta mayor. Es más, la autoridad en nada se pronuncia sobre el asunto del dinero, precisamente porque la

Ley, hasta la actualidad, no reconoce este tipo de violencia contra los adultos mayores en nuestro País.

7. DISCUSION

7.1. Verificación De Objetivos

Los objetivos propuestos en mi Proyecto de Tesis Legalmente aprobada corresponden a un objetivo general y tres específicos los que a continuación señalo.

Objetivo General

“Realizar un estudio Conceptual, Doctrinario y Jurídico, respecto a los tipos de violencia en la Ley orgánica de personas adultas que garantizan el Derecho de protección integral.”

El presente Objetivo se verifico mediante la revisión y el desarrollo de la revisión de literatura, es decir, a través de conceptos, doctrinas y marcos legales, para tal efecto es comprobable, ya que se ha realizado un estudio profundo de cada temática propuesta, para poder tener muy en claro todos los conocimientos necesarios para el desarrollo pleno de este proyecto de investigación, para ello se realizó una crítica académica pertinente, todo con el fin de demostrar que es necesario implementar dentro de mi propuesta los tipos de violencia en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, para garantizar el Derecho de protección integral hacia los mismos.

De tal manera que la información generada del proyecto sobre la situación que acontece sobre las personas de la tercera edad y la Ley del Adulto Mayor, se comprueba que estas personas vulnerables se encuentran expuestas a ser maltratados y violentados sus Derechos de parte de familiares cercanos y terceras personas en espacios públicos y privados, por tal razón se pretende que se realice una reforma a la Ley del Adulto Mayor, donde se describa los tipos de violencia a las cuales ellos son amenazados o amedrentados, con la finalidad de garantizar sus Derechos y puedan tener una

vida digna, de tal modo que, queda demostrada la verificación del objetivo general del presente trabajo investigativo.

Objetivo Específico Uno:

“Determinar que no existen los tipos de violencia en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores.”

Este objetivo es verificable positivamente mediante la aplicación de la encuesta, en el desarrollo de la cuarta pregunta y tercera pregunta de la entrevista. Por lo que se ha concluido que el vacío legal de la norma está presente en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, provocando indefensión ya que, al no existir una descripción de los tipos de violencia en la Ley, van a ser expuestos cada vez a maltratos y obviamente a ser violentados sus Derechos, por tal motivo, el reformar la Ley en el que se da a conocer los tipos de violencia por las que son sometidas las personas de la tercera edad, se pretende reducir los diferente agravios que le son ocasionados a los adultos mayores y quienes infrinjan lleguen a ser sancionados, de tal manera que el presente objetivo es comprobable.

Objetivo Específico Dos:

“Identificar los derechos que se vulneran en contra de los adultos mayores al no existir tipicidad en la norma”

Este objetivo se logró comprobar con la segunda pregunta de la encuesta aplicada a profesionales del Derecho en libre ejercicio, concluyendo que evidentemente en la actualidad se vulneran derechos contra el adulto mayor, teniendo en claro que forman parte del grupo prioritario, y aun así podemos evidenciar que tanto la Ley como el sentido moral de las personas debe cambiar; en cuanto a la Ley se podría implementar Normas a favor de este grupo prioritario y en el sentido moral, educando a nuestros hijos desde pequeños dando a conocer que el adulto mayor es la base de

la existencia familiar por lo que debe ser respetado y querido hasta sus últimos días de su vida, para ello es importante mencionar que la mayoría de las personas tienen conocimiento que existe una Ley que le ampara, pero muy pocos conocen su contenido, por tal razón se cree conveniente socializar e identificar cuáles son los tipos de violencia por las que son sometidos los adultos mayores, entre ellas tenemos; violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, todas ellas serán incorporadas en la reforma, con el único fin de garantizar los derechos de las personas adultas mayores y ser protegidos de esos maltratos.

Objetivo Especifico Tres:

“Presentar una propuesta de reforma”

El tercer y último objetivo se pudo contrastar mediante la aplicación de la quinta pregunta de la encuesta dirigida a profesionales del Derecho en libre ejercicio y de los criterios de los especialistas en esta rama del derecho, coincidiendo que es de importancia y pertinente elaborar un Proyecto de Reforma en el que se crea el artículo 4 del capítulo I de la Ley Orgánica de los adultos mayores en el que se implemente los tipos de violencia a la Normativa, para garantizar su integridad física, moral y psicológica, y obviamente su protección, siendo beneficiosa para cada una de estas personas, de tal manera que el individuo que vulnere algún derecho o realice cualquier acto que atente contra el adulto mayor, sea sancionado conforme a derecho sin perder la Legalidad de la misma, ya que nuestra Constitución de la República del Ecuador, también garantiza los derechos al victimario, con ello además al especificar los tipos de violencia se pretende ayudar a los administradores de Justicia al momento de emitir una resolución, ya que será fácil acceder al articulado y tomar una decisión rápida y justa.

7.2 Contrastación de Hipótesis

En el proyecto de tesis legalmente aprobado se redactó la Hipótesis de la siguiente manera:

“Se debe implementar los tipos de violencia en la Ley Orgánica de Personas Adultas garantizan el Derecho de protección integral”.

La Hipótesis planteada ha sido comprobada, a través de una investigación y estudio a la encuestas y entrevistas aplicadas, además del marco conceptual, doctrinario, Jurídico y de Derecho comparado, en el que se pudo obtener información que no existe una descripción de los diferentes tipos de violencia por las que son sometidas las personas de la tercera edad en nuestro País y el incorporarlas a la Ley Orgánica del Adulto Mayor traen consigo resultados positivos y beneficios para todos ellos.

Las personas de la tercera edad son propensas a ser víctimas de violencia psicológica, física, patrimonial, económica e incluso sexual.

Es así que se ha llegado a demostrar que existe la necesidad de implementar en la Republica de Ecuador, esta normativa que ayudará a garantizar y proteger el bienestar de los adultos mayores, mientras que en el sentido moral se debe capacitar y orientar a todas las personas a que se respete a todos por igual y aún más a las personas adultas mayores, ya que todos vamos a llegar a esa edad y lo que hacemos con las personas de la tercera edad durante su vida, la misma llega a ser reciproca y finalmente debemos darles garantías para que tengan una vida digna y ayudarlos en todas las circunstancias que se ameriten, de tal modo que queda demostrado que la hipótesis empleada es clara, exacta y precisa.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma

El fundamento de mi propuesta es implementar los tipos de violencia en la Ley Orgánica de las personas adultas mayores que garantizan el derecho a la protección integral, determinándose en base a los siguientes preceptos Legales:

Para empezar es necesario mencionar que, la Constitución de la República del Ecuador es la Norma Suprema y prevale sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es así que ninguna norma inferior puede ser contraria a la misma, puesto que carecerán de eficacia jurídica; asimismo, en su artículo 11 numeral 6 hace mención a que todos los Derechos reconocidos Constitucionalmente son de igual jerarquía y deberán ser respetados y garantizados a través de todas las normas de Derecho positivo que forman parte de nuestra Legislación Ecuatoriana; En el artículo 35 respecto a los adultos mayores, señala que forman parte de un grupo diverso de personas a las cuales el Estado debe priorizar atención, ya que, por su condición, aumenta la probabilidad de vulneración a sus Derechos.

En el mismo cuerpo legal consta el elemento categórico del adulto mayor, específicamente en el artículo 36: “Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p. 30), la edad no solo determina el estado de la persona como integrante de la sociedad, sino que, impulsa al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones y garantía de los Derechos de los adultos mayores.

Igualmente, cuenta con la fundamentación desde un enfoque doctrinario en el que se analizó la propuesta de cada uno de los tratadistas citados, en cuanto a la consideración especial que se debe tener frente a un grupo de atención prioritario que es el adulto mayor.

Es fundamental presentar una propuesta de Reforma a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores incorporando los tipos de violencia contra las personas adultos mayores, considerando para

ello la manera en que se encuentra regulada esta situación en otras Legislaciones como por ejemplo la de México, en donde la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores contempla los tipos de violencia, con esta reforma se garantizara la vida e integridad de las personas adultas Mayores, y con ello se lograría evitar que estas personas vulnerables sean objeto de todo tipo de violencia. Igualmente, por medio del estudio de casos se logró precisar que en la práctica diaria se presentan casos, por lo que se ven afectados los Derechos de las personas en condición de vulnerabilidad y violencia, ya se ven sometidos a agresiones de todo tipo y en ciertos casos se da hasta la muerte, por esos es muy importante plantear reformas a nuestra Normativa para que protejan la integridad de toda persona adulta mayor.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 22 de la Codificación de la Ley del Anciano, describe ciertas infracciones como el abandono, el maltrato y la agresión, por lo que, de acuerdo a la investigación del presente proyecto, se corrobora, cual es la situación actual que están viviendo las personas de la tercera edad, que a pesar de que existen instituciones que prestan ayuda para este tipo de personas vulnerables, son maltratados por familiares, terceras personas e incluso por las mismas instituciones quienes dicen ir en auxilio de ellos y garantizar sus derechos, cabe indicar que a pesar de que de acuerdo a la Ley del mismo cuerpo legal, en los artículos 23, 24 y 25, existe sanciones que van desde una amonestación a una suspensión definitiva para los funcionarios quienes sabiendo de su vulnerabilidad no cumplen con su trabajo y con lo previsto en la Ley.

Es así que después del análisis doctrinario, jurídico y conjuntamente con los resultados de las encuestas, entrevistas y el estudio de casos, se determina que la problemática es una realidad existente, he concluido que la reforma en donde se implemente los tipos de violencia será en el artículo 4 capítulo I de la Ley Orgánica de los adultos mayores, en el que garantizará el Derecho de protección integral, siendo esta necesaria e ineludible ya que precautelará los.

Derechos de las personas de todo tipo de violencia dentro de sus posibilidades, de tal modo que se podrá garantizar una vida digna con la salvedad de que esta obligación será suplida y cumplida, para ello el Estado como ente rector y protector de la sociedad, tomando en consideración que no se puede dejar desprotegidos los derechos que le son inherentes de las personas adultos mayores.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber desarrollado la revisión de literatura, es decir la parte conceptual, doctrinaria y jurídica, al haber comprobado que la Hipótesis planteada es acertada y con todos los elementos obtenidos en la investigación de campo, puedo deducir las siguientes conclusiones:

Desde la perspectiva social se evidencia que se vulneran los derechos de las personas adultos mayores, al no brindar el cuidado y protección a la integridad personal y psicológica a las personas de mayor vulnerabilidad, como lo son las personas de la tercera edad, frente a las diversas formas de violencia que existen.

El maltrato al adulto mayor; es un problema que tiene una gran repercusión, lo cual se basa en el comportamiento y responsabilidades a nivel, intrafamiliar intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario, es decir es un problema en el que todos los componentes sociales son parte del mismo y a la vez prestarle demuestra la necesaria participación colectiva para arribar a una solución, por lo que amerita el más amplio reconocimiento, por parte de los que tienen la potestad de poder ejercer en ese campo la modificación, estructuración y ejecución de las formas de abordajes del contexto poblacional del adulto mayor.

Considero la presente investigación cumplió efectivamente la hipótesis planteada: Al reflejar con certeza, la verdadera realidad en la que viven nuestros adultos mayores frente a todo tipo de violencia que se ejerce contra ellos y no existe un marco Normativo específico que permita respetar su integridad personal, psicológica sexual, patrimonial, económica y de otra índole y por lo cual

debemos implementar una normativa clara para identificar y sancionar los diversos tipos de violencia que se genera contra las personas de la tercera edad.

Por ende, es necesario reestructurar las normas en nuestra Legislación, con la finalidad de generar un cambio por medio la función Legislativa y ser efectivamente ejecutadas por los administradores de Justicia, para que las sanciones sean proporcionales ante comportamientos que atenten contra los Derechos de las personas de la tercera edad, para lo cual se debe identificar los casos en que se violente los Derechos del adulto mayor y la norma sea ejecutada de forma preventiva y sancionadora a favor a de las personas de la tercera edad.

Con los resultados obtenidos en la investigación de campo, los profesionales del Derecho que se tomaron como muestra poblacional con un criterio jurídico formado, consideran que existe la necesidad de implementar dentro de la Ley Orgánica de los adultos mayores los tipos de violencia ya que se garantizaría mediante la consolidación Legislativa un marco Normativo sólido que proteja los Derechos de las personas de la tercera para garantizar una vida libre de violencia en nuestra sociedad Ecuatoriana para las grupos prioritarios de la tercera edad.

Promover la participación de las personas mayores en la sociedad, desde las distintas instancias estatales y privadas, poner en marcha programas que promuevan actividades destinadas a las personas mayores, para que puedan compartir sus experiencias y asumir su realidad para que sea reflejada en las Normas de nuestro País.

Por todo lo expuesto se considera necesaria la incorporación de los tipos de violencia en la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores garantizan el Derecho de protección integral debido a que existe un vacío Legal, en el artículo 3 capítulo I de la Ley Orgánica de los adultos mayores, al no estar la Norma ajustada a la realidad actual.

9. RECOMENDACIONES.

Una vez desarrollada la investigación y previo a presentar la propuesta de reforma, es pertinente proponer algunas recomendaciones destinadas a mejorar las falencias con respecto a la problemática planteada:

Es indispensable que exista una vinculación de la colectividad en atención orientada a las personas de la tercera edad para lo cual se necesita la intervención de los sectores público y privado de la sociedad.

Es necesario que el Estado ecuatoriano, a través de sus diferentes Instituciones públicas, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social garantice las Políticas Públicas de protección a las personas de la tercera edad y a través de sus bases estadísticas identificar a aquellas personas de la tercera edad que requiere atención prioritaria.

La función legislativa debe de consolidar y reformar la Legislación Nacional para proteger los derechos de las personas de la tercera edad, a través de garantías Normativas ajustadas a la realidad que afrontan las personas de la tercera edad.

Que se reforme la Legislación de protección a las personas de la tercera edad, conforme a los parámetros internacionales, en relación a la legislación comparada que protege integralmente los derechos de las personas de la tercera edad frente a los diversos tipos de violencia.

A la academia para que se investiguen desde las áreas socio Humanísticas los problemas que aquejan a las personas de la tercera edad, ya que representan un grupo de atención prioritaria, Históricamente rezagado, el cual amerita ser adoptado como un ente constante de transformación social.

A la carrera de Derecho para que fomente en los futuros profesionales del Derecho, perspectivas de igualdad orientadas a las personas de la tercera edad, generando academia

Humanística que procure la defensa y el bienestar social y jurídico de quienes lo necesitan, y más aún de las personas consideradas dentro de un grupo de atención prioritaria, como lo son las personas de la tercera edad.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO CONSIDERANDO

Que: El artículo 1 determina que el Ecuador se consagra como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo que es necesario realizar cambios Normativos que respondan coherentemente con su espíritu.

Que: El artículo 3 de Constitución de la República del Ecuador tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los Derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales.

Que: El artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de Normas, Jurisprudencia y Políticas Públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Que: El artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador.

Que: El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas adultas mayores, niñas niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que: El artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que: El artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes Derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación Universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna.

Que: El artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá Políticas Públicas para las personas adultas mayores que aseguren, la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, Salud, Educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y Políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros.

Que: El artículo 51 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección.

Que: El artículo 66 numeral 3 literal b de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las personas adultas mayores.

Que: la Constitución de la República en el artículo 84, determina que. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad Normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente, las Leyes y demás Normas jurídicas a los Derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser Humano o de las

comunidades, Pueblos y Nacionalidades. En ningún caso la reforma de la Constitución, las Leyes, otras normas jurídicas, ni los actos de poder público atentarán contra los Derechos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador.

Que: El artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional el, expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que: El artículo 133 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán orgánicas aquellas Leyes que “regulan el ejercicio de los Derechos y garantías Constitucionales.

Que: El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y todas las Normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones Constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia Jurídica.

REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 1. A continuación, se expide que en el Título I del Artículo 4, se incorpore el siguiente artículo:

Art. 4. Tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores.

Psicológica: Es cualquier acto u omisión que perjudica la estabilidad psicológica de una persona, ocasionado por abandono, descuido, indiferencia, insultos, humillaciones, rechazo, amenazas y negligencia, provocando a la víctima al aislamiento, baja autoestima, depresión e incluso al suicidio.

Física: Es cualquier acto realizado de manera voluntaria y que ocasiona daños accidentados, mismo que es provocado por la fuerza física o por algún tipo de arma u objeto en grado de amenaza, donde se provoca lesiones externas, internas o ambas.

Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que perturba la estabilidad de la víctima, exteriorizada a través del mal uso de bienes, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, fraude o estafa y cualquier acto ilegal que atente con la supervivencia del afectado.

Económica: Es toda acción u omisión que perturba la estabilidad económica de la víctima, exteriorizada a través del uso ilegal o no autorizado de bienes muebles e inmuebles y recursos económicos, y a consecuencia de ello provoca deterioro a su calidad de vida.

Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima, en el que se exterioriza sobre cualquier acto sexual directo e indirecto que no preste consentimiento de la víctima ya que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Artículo Único. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta reforma.

Disposición Final. - Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el pleno de la Asamblea Nacional, sala de sesiones, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2021.

Firma para constancia

.....

f.) presidente de la Asamblea Nacional

.....

f.) secretario

10. BIBLIOGRAFIA.

JURIDICAS

(Liliana Carolina Parra Bonilla.p.111). Obra Violencia machista. Violencia de genero.

Gómez Suárez. Carlos, Maltrato Intrafamiliar a la mujer anciana, Cuba, marzo, 2010,

carlosgomez@infomed.sld.cu.

CABANELLAS DE TORRES. Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental/ Edición Actualizada por

Guillermo Cabanellas de las Cuevas 16a.edBuenos Aires Argentina: Heliasta-2003.

GUZMAN CARRASCO MARCO ANTONIO, primera edición los derechos humanos, en especial los económicos sociales y culturales, tomo I, tercera edición, Editorial Prodedim Cia. Ltda.

2010<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948>

<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948>- Declaración Universal

RODRIGUEZ DOMINGUEZ Sandalio. "La vejez: historia y actualidad", citada por. Dabove

Caramuto, María Isolina en "Los derechos de los ancianos", Buenos Aires: Editorial Ciudad

Argentina.

(Ana Chaparro, 18 de abril 2010.p.123). La vejez vista en su Origen de la Cultura.

(María Paola Osorio .2011.). Obra calidad de vida.

DABOVE CARAMUTO María Isolina "Los Derechos de los Ancianos", 1 edición, Editorial Ciudad

de Argentina, 2002.

(Andrade López, p.25). Los Derechos Constitucionales de los grupos de atención prioritaria.

32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm[http://www.ligasmayores.bcn.cl/content/view/826651/Dia-internacional-por-elno-](http://www.ligasmayores.bcn.cl/content/view/826651/Dia-internacional-por-elno-maltrato-al-adulto-mayor.html)

[maltrato-al-adulto-mayor.html](http://www.ligasmayores.bcn.cl/content/view/826651/Dia-internacional-por-elno-maltrato-al-adulto-mayor.html)

http://es.wikipedia.org/wiki/Tercera_edad, 06/11/2012 INREDH,

"Son Nuestros, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, Quito, 2000.LASARTE
ÁLVAREZ Carlos y otros "La protección de las personas mayores", 1 edición, Editorial Tecnos,
2008.

LEYES

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Octubre 20 de 2008. Última modificación: 12
marzo 2020.

Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, Última Reforma Quito 09 de mayo del 2019.

Ley 1251 de la República de Colombia tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de
los derechos de los adultos mayores.

LINKOGRAFIA

Florencia Ucha. Definición de Adultos Mayores. Obtenido de Definición de Adultos
Mayores: (www.definicionabc.com/social/adulto-mayor.php)

Ministerio de Trabajo. Definición de Grupos de Atención Prioritaria. Obtenido
de Definición de Grupos de Atención Prioritaria: ([http://www.trabajo.gob.ec/wp-
content/uploads/2017/05/GRUPOS- PRIORITARIOS.pdf](http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/GRUPOS- PRIORITARIOS.pdf))

Cristian Ochoa. Definición de Garantía Constitucional. Obtenido de Definición
de Garantía Constitucional: ([https://es.slideshare.net/cristianpoj/garantas-constitucionales-
en-ecuador](https://es.slideshare.net/cristianpoj/garantas-constitucionales-en-ecuador))

Organización Mundial de la Salud OMS. Definición de Violencia y Tipos de Violencia.
Obtenido de definición de Violencia y Tipos de Violencia:
(<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental- OMS.pdf>)

- Real Academia Española 2019. Definición de Portador. Obtenido de definición de
Portador: (<https://dle.rae.es/portador>)

- Diccionario Jurídico 2009-2020. Definición de Licencia. Obtenido de definición de Licencia: (<https://definicion.de/licencia/>)
- Cabanellas, G. (1989). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (21 ed.). Argentina: Heliasta S.R.L.
- Cuevas, G. C. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: HELIASTA S.R.L.
- Ibáñez, A., & Alexy, R. (2016). Jueces y ponderación argumentativa. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Ibáñez, A., & Alexy, R. (2016). Jueces y ponderación argumentativa. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Ministerio de Trabajo. Definición de Grupos de Atención Prioritaria. Obtenido de Definición de Grupos de Atención Prioritaria:(<http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/GRUPOS- PRIORITARIOS.pdf>)
- Cristian Ochoa. Definición de Garantía Constitucional. Obtenido de Definición de Garantía Constitucional: (<https://es.slideshare.net/cristianpoj/garantas-constitucionales-en-ecuador>)
- Organización Mundial de la Salud OMS.Definicion de Violencia y Tipos de Violencia. Obtenido de definición de Violencia y Tipos de Violencia: (<https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>)
- Real Academia Española 2019. Definición de Portador. Obtenido de definición de Portador: (<https://dle.rae.es/portador>)
- Diccionario Jurídico 2009-2020. Definición de Licencia. Obtenido de definición de Licencia: (<https://definicion.de/licencia/>)

11. ANEXOS.

Anexo 1. MODELO DE ENCUESTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y
ADMINISTRATIVA**

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Estimado Abogado (a):

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulado: **“TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES GARANTIZAN EL DERECHO DE PROTECCIÓN INTEGRAL”**. Por lo tanto, requiero de su criterio Jurídico respecto a mi investigación. le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre el marco jurídico de la Ley Orgánica de personas Adultas Mayores que garantizan el Derecho de protección integral?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

.....

2. ¿Cree usted que las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia?

SI () NO ()

¿Porqué?

.....

3. ¿Cree usted que el adulto mayor se encuentra en vulnerabilidad de Derechos a pesar de que existen planes, programas y proyectos que brindan cobertura a una población que va en aumento?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

.....

4. ¿Cree usted que existe un vacío Legal dentro de la Ley Orgánica de los adultos mayores respecto a los tipos de violencia?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....

.....

5. ¿Estima usted que se elabore un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de los adultos mayores implementando los tipos de violencia, garantizando así el Derecho de protección integral y la seguridad Jurídica?

SI () **NO** ()

¿Por qué?

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

MODELO DE ENTREVISTA

Anexo 2. MODELO DE ENTREVISTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL
Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA**

Estimado entrevistado (a):

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulado: **“TIPOS DE VIOLENCIA EN LA LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES GARANTIZAN EL DERECHO DE PROTECCIÓN**

INTEGRAL”. Por lo tanto, requiero de su criterio Jurídico respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

¿Cree usted que las personas adultas mayores tienen Derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia?

SI () NO ()

¿Porqué?

.....
.....

¿Cree usted que el adulto mayor se encuentra en vulnerabilidad de Derechos a pesar de que existen planes, programas y proyectos que brindan cobertura a una población que va en aumento?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....

¿Cree usted que existe un vacío legal dentro de la Ley Orgánica de los adultos mayores respecto a los tipos de violencia?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....

¿Estima usted que se elabore un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de los adultos mayores implementando los tipos de violencia, garantizando así el Derecho de protección integral y la seguridad Jurídica?

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....

1. ¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado?

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 3. Capacitación de información de los tipos de violencia a los adultos mayores en la casa comunal de la Parroquia Chuquibamba.





Anexo 4. Dialogo y encuestas a las personas adutas mayores sobre los tipos de violencia que se da en la Comunidad.





Anexos 5. Programas y Talleres a favor del Adulto Mayor en la Parroquia Chuquiribamba.

